Gobernación del
CAUCA

DEPARTAMENTO DEL CAUCA
OFICINA DE GESTION SOCIAL Y ASUNTOS POBLACIONALES
CONVOCATORIA No. 011 – 2026

El **Departamento del Cauca**, a través de la **Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales**, en el marco del proyecto **"FORTALECIMIENTO DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación Departamental e identificado con el código **BPIN 202500000042424**, cuyo objetivo está orientado a **mejorar la** gestión del envejecimiento de las personas adultas mayores del Departamento del Cauca, tiene prevista la celebración de un **Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL)**, con el propósito de aunar esfuerzos y recursos para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el Departamento del Cauca convoca a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) interesadas en participar en el proceso competitivo para la celebración de un Convenio de Asociación destinado al desarrollo del proyecto anteriormente señalado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

El proceso se adelantará de conformidad con las disposiciones aplicables a los convenios de asociación celebrados entre Entidades Estatales y Entidades Sin Ánimo de Lucro, particularmente las previstas en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes y aplicables.

En consecuencia, las ESAL interesadas deberán presentar su manifestación de interés, junto con la documentación requerida y la propuesta correspondiente, incluyendo su disposición de aportar recursos en dinero, en los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.

Para brindar atención integral a los adultos mayores, en el Departamento del Cauca existen varias Entidades Sin Ánimo de Lucro (FUNDACIÓN HEMAISA, ASONORVI, FUNDACIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA FAMILIA FUNDAPREF) que se enfocan en brindar atención integral al adulto mayor, también se tiene que a nivel nacional existen Entidades Sin Ánimo de Lucro que ofrecen atención integral al adulto mayor, por lo tanto, la entidad considera que existe suficiente oferta de Entidades Sin Ánimo de Lucro que puedan prestar los servicios requeridos.

CONTENIDO CONVOCATORIA (Índice General)

CAPÍTULO I: INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Descripción de la necesidad

Objetivo general y resultados esperados del proyecto

1.2. Análisis desde lo legal

- *Política Pública Departamental para el Adulto Mayor*
- *Recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor*
- *Régimen de contratación aplicable y convenio de asociación*
- *Marco Normativo (Resumen analítico de leyes, decretos u ordenanzas)*

1.3. Identificador del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC)

1.4. Objeto del convenio de asociación a suscribir

1.5. Objetivo general

1.6. Objetivos específicos

1.7. Alcance del objeto y/o actividades específicas (Tabla MGA / PDD)

1.8. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

1.9. Obligaciones de las partes

1.10. Obligaciones generales de las partes

1.11. Obligaciones por parte de la ESAL

1.12. Obligaciones del Departamento del Cauca

1.13. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

1.14. Optimización de recursos públicos

1.15. Presupuesto oficial

1.16. Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del convenio

1.17. Valores unitarios (Matriz presupuestal por objetivos y fuentes)

1.18. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

1.19. Plazo de ejecución del convenio

1.20. Lugar de ejecución y domicilio contractual del convenio

1.21. Desembolso de los recursos del convenio

1.22. Supervisión del convenio

1.23. Cronograma del proceso

1.24. Presentación de las propuestas

1.25. Validez de las propuestas

1.26. Derechos y deberes del proponente

1.27. Comunicación interactiva

1.28. Participación ciudadana

1.29. Compromiso anticorrupción

1.30. Compromiso de competir sin restringir la competencia

1.31. Principio de transparencia

CAPÍTULO II: INFORMACIÓN RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

1. Condiciones generales

2. Requisitos Habilitantes para el convenio

2.2. Requisitos Habilitantes

2.2.1 Jurídico

A. De orden jurídico – Capacidad jurídica aplicables al convenio

1. Carta de presentación de la propuesta
2. Certificado vigente de constitución, existencia y representación legal
3. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales
4. Documento de identidad
5. Libreta militar
6. Boletín de responsabilidad fiscal
7. Certificado de antecedentes disciplinarios
8. Certificado de antecedentes judiciales
9. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas
10. Registro Único Tributario (RUT)
11. Certificado REDAM
12. Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales

2.2.2 Técnico

B. De orden técnico aplicables al convenio

1. Experiencia mínima
2. Equipo mínimo de trabajo requerido
3. Estructura organizacional
4. Reputación
5. Registro en el SECOP

2.2.3 Financiero

A. De orden financiero aplicables al convenio

Indicadores de eficiencia de la organización (Liquidez, Endeudamiento, Cobertura de intereses)

2.3. Presentación de la oferta económica

2.3.1 Valoración de la propuesta económica

2.3.2 Valor total de la oferta económica

2.3.3 Lista de precios unitarios que constituye la propuesta económica

3. Factores de ponderación y calificación

I. FACTOR APORTE Y ECONOMÍA (HASTA 40 PUNTOS)

II. COBERTURA, EFICACIA Y MEJORAMIENTO TÉCNICO (HASTA 30 PUNTOS)

III. GESTIÓN TÉCNICA Y EFICIENCIA OPERATIVA (HASTA 15 PUNTOS)

IV. MATRIZ Y MATRIZ DE MANEJO DEL RIESGO (HASTA 15 PUNTOS)

V. RESUMEN DE LA MATRIZ DE EVALUACIÓN

VI. TOTALIZACIÓN Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

4. Causales que generan rechazo de la oferta

5. Aclaraciones y observaciones al proceso

6. Declaratoria de desierta

7. Adjudicación de la Convocatoria Pública

CAPÍTULO III: CONDICIONES ADICIONALES

1. Garantías

1.2 Garantía de cumplimiento
1.3 Garantía de responsabilidad civil extracontractual
1.4 Restablecimiento o ampliación de la garantía

2. Estimación, tipificación y asignación de riesgos

CONVOCATORIA

El **Departamento del Cauca**, a través de la **Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales**, convoca a las **Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL)** interesadas en participar en el proceso competitivo para la celebración de un **Convenio de Asociación** destinado a la ejecución del proyecto **"FORTALECIMIENTO DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, identificado con **BPIN No. 202500000042424**.

Las ESAL interesadas deberán manifestar su disposición de asociarse con el Departamento y comprometer recursos propios, en dinero, bienes y/o servicios, de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente convocatoria y con las actividades y metas previstas en el proyecto.

La convocatoria busca identificar ESAL que acrediten idoneidad, experiencia y capacidad técnica, administrativa, operativa y financiera para contribuir a la ejecución del proyecto. En caso de existir pluralidad de entidades que cumplan los requisitos establecidos, se adelantará el correspondiente proceso competitivo, aplicando los criterios de evaluación definidos, con el fin de seleccionar objetivamente la propuesta más favorable para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Los aportes de la ESAL seleccionada deberán estar directamente relacionados con las actividades y metas del proyecto, y ser debidamente soportados y ejecutados conforme a las condiciones de la convocatoria, la propuesta seleccionada y el convenio que se suscriba.

CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Descripción de la necesidad

El Estado, en cumplimiento de sus fines constitucionales, tiene el deber de garantizar la efectividad de los derechos de las personas y promover condiciones que permitan el desarrollo de una vida digna, con especial consideración respecto de aquellos grupos poblacionales que, por sus condiciones

sociales, económicas, territoriales o etarias, se encuentran en circunstancias de mayor vulnerabilidad. En este marco, la actuación de las entidades públicas debe orientarse bajo un enfoque de derechos, promoviendo no solo la atención de necesidades básicas, sino también la autonomía, la participación, la inclusión social y el mejoramiento integral de la calidad de vida de la población.

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. De manera particular, el artículo 46 dispone que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

De igual manera, los artículos 13 y 366 de la Constitución Política imponen al Estado el deber de promover condiciones de igualdad real y efectiva, adoptar medidas en favor de quienes se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, otorgando prioridad al gasto público social. En este contexto, las personas adultas mayores constituyen una población que requiere acciones institucionales integrales, diferenciadas y acordes con las distintas condiciones de autonomía, vulnerabilidad y capacidad funcional que pueden presentarse durante el proceso de envejecimiento.

En el ámbito territorial, el artículo 298 de la Constitución Política reconoce a los departamentos autonomía para la administración de los asuntos seccionales y para la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, así como funciones administrativas, de coordinación y complementariedad de la acción municipal. A su vez, el artículo 305 atribuye al Gobernador la dirección y coordinación de la acción administrativa del departamento y la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial.

En desarrollo de estas competencias, la Gobernación del Cauca, a través de la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales, adelanta acciones dirigidas a la protección y promoción de los derechos de los diferentes grupos poblacionales del departamento, entre ellos las personas adultas mayores, mediante la formulación, coordinación y ejecución de programas, proyectos y estrategias orientados al mejoramiento de sus condiciones de vida y a su inclusión social.

La población adulta mayor requiere una intervención institucional que trascienda los enfoques exclusivamente asistenciales y avance hacia modelos que reconozcan a las personas mayores como sujetos activos de derechos, con capacidades, conocimientos, experiencias y potencialidades que deben ser preservadas y fortalecidas. El envejecimiento poblacional plantea desafíos relacionados con la promoción de la salud, la conservación de capacidades físicas y cognitivas, la autonomía, la prevención de la dependencia, el bienestar emocional, la participación social, la recreación, la cultura, la actividad física, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y el fortalecimiento de las redes familiares y comunitarias.

Estas necesidades adquieren especial relevancia en el Departamento del Cauca, teniendo en cuenta sus condiciones sociales, económicas y territoriales, así como la existencia de municipios y sectores rurales y dispersos en los que persisten dificultades para acceder de manera permanente y suficiente a programas institucionales orientados al bienestar, la participación, la recreación, la cultura, la actividad física, el fortalecimiento de capacidades y la promoción de estilos de vida saludables para las personas mayores.

En este contexto, resulta necesario fortalecer la respuesta institucional mediante estrategias que permitan generar oportunidades para que las personas mayores mantengan y desarrollen sus

capacidades, participen activamente en sus comunidades y afronten el proceso de envejecimiento en condiciones de dignidad, autonomía, bienestar y participación.

El envejecimiento activo constituye, por tanto, un enfoque integral que busca optimizar las oportunidades de las personas mayores para mantener y mejorar su bienestar físico, mental y social, favorecer su autonomía e independencia, fortalecer sus vínculos familiares y comunitarios y promover su participación efectiva en la sociedad. En consecuencia, las acciones institucionales dirigidas a esta población deben comprender actividades de promoción de la salud, actividad física, recreación, cultura, estimulación y fortalecimiento cognitivo, bienestar psicosocial, participación comunitaria, fortalecimiento de capacidades y aprovechamiento activo del tiempo libre, de acuerdo con las características y necesidades de la población beneficiaria.

La necesidad identificada encuentra fundamento en la Ley 1251 de 2008, mediante la cual se establecen normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores, reconociéndolas como sujetos de especial protección y estableciendo la obligación de formular políticas, planes, programas y acciones que atiendan integralmente el proceso de envejecimiento y sus diferentes dimensiones.

De igual manera, la Ley 1276 de 2009 establece criterios para la atención integral de las personas mayores y regula aspectos relacionados con los Centros Vida y los Centros de Bienestar del Anciano, incorporando dentro de la atención integral componentes asociados a la alimentación, orientación psicosocial, atención primaria en salud, actividades productivas, deporte, cultura, recreación, encuentros intergeneracionales y promoción de redes de apoyo. En consecuencia, las finalidades previstas en dicha normativa evidencian que la atención a las personas mayores debe comprender diferentes dimensiones de su bienestar y no limitarse exclusivamente a la asistencia frente a necesidades básicas.

La Ley 1315 de 2009 establece condiciones mínimas orientadas a dignificar la estadía de las personas mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, mientras que la Ley 1850 de 2017 fortaleció las medidas de protección frente al abandono y el maltrato y reafirmó la responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia en la protección integral de esta población.

Por su parte, el Decreto 681 de 2022 adoptó la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022–2031, que reconoce el envejecimiento como un proceso continuo, multidimensional y diverso y promueve la implementación de acciones bajo enfoques de derechos humanos, curso de vida, diferencial y territorial. Esta política resalta la importancia de promover la autonomía, la participación social, la salud, la actividad física, las redes de apoyo, los entornos favorables y las condiciones necesarias para que las personas mayores puedan desarrollar una vida digna y activa.

En el ámbito departamental, la Ordenanza No. 090 del 28 de noviembre de 2011, mediante la cual se estableció la Política Pública para el Adulto Mayor del Departamento del Cauca, denominada "Por una vejez digna y humanizada", contempla como propósito implementar y coordinar programas y acciones para la protección y cuidado integral de las personas mayores, promoviendo un cambio cultural frente al envejecimiento y generando condiciones que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida. Asimismo, plantea la necesidad de fortalecer la articulación entre el Departamento, los municipios y la Nación en ámbitos relacionados con salud, seguridad alimentaria, desarrollo económico, recreación, cultura y deporte.

En armonía con este marco constitucional, legal y de política pública, el Departamento del Cauca ha identificado la necesidad de fortalecer las acciones dirigidas a las personas mayores mediante una intervención específica que permita desarrollar estrategias de envejecimiento activo, orientadas a la prevención de la dependencia, la conservación y fortalecimiento de capacidades, la autonomía, la participación social y el bienestar integral.

Como respuesta a esta necesidad se formuló el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, identificado con BPIN No. 202500000042424, cuyo objetivo general es **"MEJORAR LA GESTIÓN DEL ENVEJECIMIENTO DE LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**.

El proyecto busca fortalecer las condiciones para que las personas mayores puedan afrontar de manera activa y saludable el proceso de envejecimiento, mediante acciones encaminadas al desarrollo integral, la inclusión social, la promoción de estilos de vida saludables, el bienestar físico, mental y emocional, la estimulación cognitiva, la recreación, la cultura, la participación social y comunitaria y el fortalecimiento de capacidades y redes de apoyo.

De acuerdo con la estructuración del proyecto, se pretende brindar asistencia integral a las personas adultas mayores mediante mecanismos de salud y bienestar social y el desarrollo de talleres y actividades artísticas, recreativas y culturales, teniendo como población asociada al servicio de atención y protección integral a 28.357 adultos mayores. Asimismo, se contempla fortalecer el bienestar físico, mental y emocional de esta población mediante actividades formativas, recreativas y culturales; promover el acceso a alimentos saludables y el conocimiento sobre alimentación balanceada; fortalecer la autonomía alimentaria y el autocuidado nutricional; contribuir al mejoramiento de las condiciones habitables de centros de bienestar mediante la adecuación de cinco (5) centros; y fortalecer la inclusión social y el desarrollo integral de las personas mayores.

La intervención propuesta se concibe desde una perspectiva integral y preventiva, procurando que las personas mayores no sean consideradas únicamente como receptoras de asistencia, sino como sujetos activos que pueden conservar y desarrollar sus capacidades, participar en su entorno y aportar al fortalecimiento de sus comunidades.

En este punto resulta necesario precisar que el Departamento del Cauca cuenta actualmente con un convenio cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR APOYO AL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR, DESARROLLANDO ACCIONES QUE PROMUEVAN LA ATENCIÓN INTEGRAL Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO 'FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR SOCIAL PARA ADULTOS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA'."**

La existencia de dicho convenio hace necesario establecer con claridad la diferencia entre las dos intervenciones, toda vez que ambas tienen como población beneficiaria a las personas adultas mayores, pero responden a necesidades, finalidades, actividades, productos, metas e indicadores diferentes.

El proyecto **"FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR SOCIAL PARA ADULTOS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, que sustenta el convenio vigente, se estructuró principalmente para atender la problemática relacionada con la deficiente planificación del bienestar social de la población adulta mayor, con especial énfasis en personas que presentan mayores condiciones de vulnerabilidad, pobreza, indefensión y necesidades básicas insatisfechas. En consecuencia, sus acciones se encuentran dirigidas principalmente a la protección integral y al bienestar social, mediante actividades asociadas al apoyo alimentario y nutricional, atención en salud oral, prótesis dentales, apoyos para servicios exequiales y fortalecimiento de la gestión técnica y administrativa del programa de adulto mayor, entre otras actuaciones destinadas a atender necesidades concretas de protección y asistencia.

Por su parte, el proyecto **"FORTALECIMIENTO DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"** corresponde a una intervención diferenciada, cuyo

énfasis se encuentra en la prevención, promoción, autonomía, conservación de capacidades y participación. Sus acciones se orientan al fortalecimiento físico y cognitivo, promoción de hábitos y estilos de vida saludables, bienestar psicosocial, recreación, cultura, participación comunitaria, aprovechamiento activo del tiempo libre, fortalecimiento de capacidades y prevención o retraso de situaciones de dependencia.

En consecuencia, la coincidencia de la población beneficiaria no determina por sí misma la existencia de duplicidad. La diferencia sustancial se encuentra en el propósito y alcance de cada intervención: mientras el convenio vigente concentra sus esfuerzos en la protección, asistencia y atención de necesidades básicas y situaciones de vulnerabilidad, el nuevo proyecto busca generar condiciones para que las personas mayores conserven y fortalezcan sus capacidades, mantengan su autonomía y participen activamente en la vida familiar, comunitaria y social.

De igual manera, las actividades relacionadas con envejecimiento activo no constituyen el eje estructural del convenio vigente ni se encuentran incorporadas dentro de su alcance operativo y presupuestal, razón por la cual requieren una intervención independiente, con metodología, estructura de costos, productos, metas e indicadores propios.

La diferenciación entre ambos proyectos permite establecer que se trata de intervenciones **distintas y complementarias,** orientadas a responder a las diversas condiciones y necesidades de la población adulta mayor. Mientras una intervención atiende principalmente las necesidades de protección y bienestar social, la otra desarrolla acciones de carácter preventivo y promocional encaminadas a fortalecer la autonomía, las capacidades funcionales, la participación y la calidad de vida.

Esta complementariedad resulta especialmente relevante debido a que la población adulta mayor no constituye un grupo homogéneo. Existen diferencias en sus condiciones socioeconómicas, niveles de autonomía, capacidades funcionales, redes familiares y comunitarias y necesidades de atención. Por ello, la respuesta institucional debe contemplar intervenciones diferenciadas que permitan atender de manera pertinente y proporcional las diversas circunstancias de esta población.

En este sentido, la ejecución del nuevo proyecto no supone una duplicidad de recursos públicos, siempre que las actividades, beneficiarios, productos y recursos sean debidamente delimitados, identificados y objeto de seguimiento en cada instrumento. La planeación, ejecución y supervisión deberán garantizar que una misma actividad o prestación no sea financiada simultáneamente con recursos correspondientes a los dos proyectos.

La existencia del convenio vigente, por tanto, no constituye impedimento para la estructuración y ejecución de una nueva intervención, dado que ambos proyectos responden a necesidades diferenciadas y complementarias y cuentan con objetos, componentes, actividades, productos, metas e indicadores propios. La ejecución articulada de ambas intervenciones permitirá al Departamento fortalecer su respuesta institucional frente a las diferentes dimensiones del envejecimiento, integrando acciones de protección y bienestar social con estrategias de prevención, autonomía, participación, conservación de capacidades y envejecimiento activo.

La necesidad identificada también guarda relación con los recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, cuya destinación específica se encuentra orientada al financiamiento de programas, proyectos y acciones dirigidas a la atención, protección, promoción y bienestar de las personas mayores, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En consecuencia, la utilización de estos recursos deberá guardar correspondencia con su destinación específica, los instrumentos de planeación y las necesidades efectivamente identificadas en la población beneficiaria.

Asimismo, las acciones previstas en el proyecto se encuentran articuladas con las metas y orientaciones del Plan Departamental de Desarrollo **"La Fuerza del Pueblo" 2024–2027**, particularmente aquellas relacionadas con el desarrollo humano integral, la inclusión social, la atención de población en situación de vulnerabilidad y la garantía de los derechos de las personas mayores.

Para atender esta necesidad pública, el Departamento requiere contar con una entidad que posea las condiciones técnicas, administrativas, financieras y operativas necesarias para desarrollar las actividades previstas en el proyecto, así como experiencia e idoneidad acreditada en la ejecución de programas dirigidos a la población adulta mayor.

En atención a que la necesidad identificada puede ser desarrollada por más de una entidad sin ánimo de lucro y que no se parte de la identificación previa de una entidad ejecutora determinada, la selección deberá adelantarse mediante un **proceso competitivo**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, garantizando condiciones de publicidad, transparencia, igualdad, objetividad y libre concurrencia.

En desarrollo de dicho proceso, el Departamento deberá establecer previamente las condiciones de participación, los requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa, así como los criterios e indicadores de evaluación que permitan valorar objetivamente las propuestas y determinar cuál ofrece las mejores condiciones para el cumplimiento de los objetivos y resultados previstos en el proyecto.

El proceso competitivo deberá permitir identificar la propuesta que, atendiendo a las características de la necesidad pública, ofrezca las mejores condiciones en términos de cobertura, calidad, oportunidad, capacidad de ejecución, optimización de los recursos, aporte de la entidad sin ánimo de lucro, gestión de riesgos y demás aspectos directamente relacionados con el adecuado desarrollo de las actividades previstas.

La selección de la entidad ejecutora mediante un procedimiento competitivo permitirá, además, garantizar que los recursos públicos destinados al proyecto sean administrados bajo criterios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad, procurando que las acciones desarrolladas tengan impacto efectivo sobre la población adulta mayor y contribuyan al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en los instrumentos de planeación.

En consecuencia, la necesidad pública identificada se encuentra directamente relacionada con las obligaciones constitucionales y legales del Departamento del Cauca frente a la protección de las personas mayores y con la obligación de generar condiciones que favorezcan una vejez digna, saludable, autónoma, activa y participativa. Asimismo, responde a una necesidad territorial concreta de fortalecer la oferta institucional dirigida a esta población mediante acciones que trasciendan la atención asistencial y promuevan la conservación de capacidades, la prevención de la dependencia, la participación social y el bienestar integral.

Por lo anterior, resulta técnica, social, jurídica y administrativamente necesario adelantar las actuaciones requeridas para la ejecución del proyecto **"FORTALECIMIENTO DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, mediante la selección, a través de un proceso competitivo, de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que cuente con las condiciones necesarias para desarrollar las actividades previstas.

La intervención propuesta será complementaria a las acciones actualmente desarrolladas en el marco del proyecto **"FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR SOCIAL PARA ADULTOS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, sin que exista identidad entre los respectivos objetos, componentes, actividades, productos, metas e indicadores. De esta manera, el Departamento podrá fortalecer de

manera integral su respuesta frente a las diferentes necesidades de la población adulta mayor, articulando acciones de **protección y bienestar social** con estrategias de **prevención de la dependencia, autonomía, conservación de capacidades, participación social, promoción de estilos de vida saludables y envejecimiento activo**.

En consecuencia, la celebración del convenio que resulte del proceso competitivo se encuentra orientada a atender una necesidad pública diferenciada y complementaria, con una intervención independiente y debidamente delimitada, garantizando durante las etapas de planeación, selección, ejecución y seguimiento la adecuada identificación de actividades, beneficiarios, productos y recursos, de manera que se evite cualquier forma de duplicidad o doble financiación y se asegure el cumplimiento de los fines estatales relacionados con la protección y promoción de los derechos de las personas mayores del Departamento del Cauca.

El proyecto plantea los siguientes objetivos

Objetivo general:

"MEJORAR LA GESTIÓN DEL ENVEJECIMIENTO DE LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."

Con la ejecución del proyecto se espera alcanzar los siguientes resultados:

- Mejorar la gestión del envejecimiento de los adultos mayores del departamento del Cauca, mediante acciones orientadas a su desarrollo integral e inclusión social.
- Brindar asistencia integral a las personas adultas mayores, mediante la implementación de mecanismos de salud y bienestar social y la ampliación de talleres artísticos, recreativos y culturales. El proyecto contempla como población asociada al servicio de atención y protección integral a 28.357 adultos mayores.
- Fortalecer el bienestar físico, mental y emocional de las personas mayores, a través de actividades formativas, recreativas y culturales que contribuyan a la salud mental, la estimulación cognitiva y la participación ciudadana.
- Garantizar un mayor acceso a alimentos saludables, incrementando la disponibilidad de alimentos para las personas adultas mayores y fortaleciendo la asistencia técnica en alimentación saludable y dieta balanceada.
- Fortalecer la autonomía alimentaria, el autocuidado nutricional y la seguridad alimentaria familiar, mediante acciones de orientación y educación en hábitos alimentarios saludables, conforme a las actividades previstas en el proyecto.
- Mejorar las condiciones habitables de los centros de bienestar para adultos mayores, mediante la renovación de su estado físico y el acompañamiento técnico en la atención de las personas mayores. El proyecto contempla la adecuación de cinco (5) centros.
- Fortalecer la inclusión social y el desarrollo integral de las personas adultas mayores, mediante una intervención que articula asistencia integral, alimentación saludable y mejoramiento de las condiciones de los centros de bienestar.

1.2 ANALISIS DESDE LO LEGAL

El artículo 13 de la Constitución Política establece el principio de igualdad y dispone que el Estado debe promover las condiciones para que esta sea real y efectiva, adoptando medidas en favor de grupos que se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.

Por su parte, el artículo 46 establece de manera expresa que "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad" y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. Esta disposición constituye el principal fundamento

constitucional para la adopción de políticas, programas y acciones dirigidas a garantizar una vejez digna, activa, participativa y saludable.

De igual manera, el artículo 366 señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado y establece la prioridad del gasto público social, lo cual sustenta la destinación de recursos públicos a programas dirigidos a la protección y promoción de los derechos de las personas mayores.

Asimismo, conforme a los artículos 298 y 305 de la Constitución Política, corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal y planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, correspondiendo al Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa departamental y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Departamento.

En consecuencia, el Departamento del Cauca se encuentra constitucionalmente facultado y obligado a desarrollar acciones orientadas a la protección de las personas mayores, promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria y generando condiciones que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida.

La Ley 1251 de 2008 establece normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores y orienta la actuación del Estado, la sociedad y la familia hacia la garantía de condiciones que permitan un envejecimiento digno y el desarrollo integral de esta población.

Esta disposición reconoce a las personas mayores como sujetos de especial protección y establece la necesidad de formular políticas, planes, programas y acciones que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, las condiciones de vulnerabilidad y las necesidades particulares de esta población.

En este contexto, la implementación del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" constituye una actuación coherente con las obligaciones previstas en esta ley, en tanto busca generar condiciones para fortalecer la autonomía, participación, inclusión social, bienestar físico y mental y calidad de vida de las personas mayores.

La Ley 1276 de 2009 establece nuevos criterios de atención integral de las personas mayores en los Centros Vida y regula la destinación de los recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

El artículo 3 de esta ley autoriza a las Asambleas Departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo destinado a contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida para la tercera edad.

La norma establece, como regla general, la destinación de los recursos recaudados, asignando como mínimo un setenta por ciento (70%) a la financiación de los Centros Vida y el treinta por ciento (30%) restante a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse.

A su vez, la Ley 1276 de 2009 contempla una concepción integral de la atención a las personas mayores, incorporando servicios relacionados con alimentación, orientación psicosocial, atención

primaria en salud, actividades productivas, deporte, cultura, recreación, encuentros intergeneracionales y promoción de redes de apoyo.

En consecuencia, los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor constituyen una fuente de financiación que debe orientarse al cumplimiento de las finalidades legalmente previstas y, en el marco del proyecto, al desarrollo de acciones que contribuyan al bienestar y al envejecimiento activo de las personas mayores del Departamento del Cauca, de acuerdo con la destinación específica de los recursos y las disposiciones aplicables.

La Ley 1315 de 2009 establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de las personas mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.

Esta norma resulta particularmente relevante frente a las acciones relacionadas con instituciones de atención residencial y centros de protección social, al establecer condiciones orientadas a garantizar la dignidad, calidad de vida, atención adecuada y protección de los derechos de las personas mayores.

No obstante, el proyecto objeto del presente análisis tiene un alcance más amplio, en tanto no se limita a la atención residencial, sino que busca fortalecer el envejecimiento activo mediante acciones de promoción de la autonomía, participación, actividad física, recreación, cultura, integración social, fortalecimiento de capacidades y redes de apoyo.

La Ley 1850 de 2017 establece medidas de protección a las personas mayores, fortalece las disposiciones relacionadas con la prevención y sanción del maltrato y abandono y modifica diferentes normas relacionadas con la protección integral de esta población.

Esta norma reafirma la responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia en la protección de las personas mayores y fortalece las medidas encaminadas a prevenir situaciones de abandono, violencia y vulneración de derechos.

Por tanto, las acciones orientadas al fortalecimiento de redes familiares y comunitarias, la participación social, la autonomía y la integración de las personas mayores resultan coherentes con el deber estatal de prevenir situaciones de aislamiento, abandono y desprotección.

El Decreto 681 de 2022 adopta la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022–2031, instrumento que reconoce el envejecimiento como un proceso continuo, multidimensional y diverso y establece la necesidad de desarrollar acciones integrales con enfoque de derechos humanos, curso de vida, género, diferencial y territorial.

La política reconoce como elementos determinantes del envejecimiento aspectos relacionados con la salud, los factores económicos, sociales, culturales, familiares, ambientales, personales y conductuales, por lo que plantea la necesidad de implementar acciones de promoción de la salud, prevención de enfermedades, actividad física, participación social, autonomía, seguridad económica, fortalecimiento de redes de apoyo y generación de entornos favorables para las personas mayores.

En este sentido, el proyecto departamental se encuentra directamente articulado con los postulados de esta política, al promover acciones orientadas al envejecimiento activo, saludable y participativo y al fortalecimiento de las capacidades individuales, familiares y comunitarias de las personas mayores.

Política Pública Departamental para el Adulto Mayor

En el ámbito territorial, la Ordenanza No. 090 del 28 de noviembre de 2011, mediante la cual se establece la Política Pública para el Adulto Mayor del Departamento del Cauca denominada "Por una vejez digna y humanizada", establece como propósito implementar y coordinar programas y acciones para la protección y cuidado integral de las personas mayores, promoviendo un cambio cultural frente al envejecimiento y generando condiciones que permitan mejorar su calidad de vida.

La política departamental contempla, entre otros aspectos, la necesidad de desarrollar acciones de coordinación entre el Departamento, los municipios y la Nación en áreas como salud, vivienda, educación, seguridad alimentaria, desarrollo económico, recreación, cultura y deporte, aspectos que guardan relación directa con las actividades previstas en el proyecto de fortalecimiento del envejecimiento activo.

Recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor

La ejecución del proyecto se encuentra relacionada con recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, cuya destinación específica se encuentra regulada por la normativa nacional y territorial.

En consecuencia, la utilización de estos recursos debe guardar correspondencia con las finalidades previstas legalmente, los instrumentos de planeación territorial y las necesidades identificadas de las personas mayores, garantizando que su ejecución contribuya efectivamente a la protección de sus derechos, al mejoramiento de sus condiciones de vida y al fortalecimiento de programas y acciones de atención, promoción y prevención.

Régimen de contratación aplicable y convenio de asociación

Para el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto, el Departamento podrá acudir a mecanismos de colaboración con entidades sin ánimo de lucro, siempre que se cumplan los presupuestos establecidos en el ordenamiento jurídico para la celebración de convenios de asociación y se garantice la adecuada utilización de los recursos públicos.

En este sentido, cuando se determine que las actividades de interés público pueden ser desarrolladas por diferentes entidades sin ánimo de lucro, la selección deberá adelantarse mediante un proceso competitivo, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, garantizando condiciones de publicidad, transparencia, igualdad, objetividad y libre concurrencia.

El proceso deberá establecer previamente los criterios de evaluación relacionados con la idoneidad, experiencia, capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa, así como los demás factores que permitan determinar objetivamente cuál propuesta ofrece las mejores condiciones para el cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto.

En consecuencia, no se parte de la identificación previa de una entidad ejecutora determinada, sino de la necesidad pública de seleccionar, mediante un procedimiento objetivo y competitivo, una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que cuente con las capacidades necesarias para contribuir al desarrollo de las actividades previstas.

Del análisis del marco constitucional, legal, reglamentario y de política pública aplicable, se concluye que el Departamento del Cauca cuenta con competencia y fundamento jurídico suficiente para implementar acciones orientadas al fortalecimiento del envejecimiento activo de las personas mayores, promoviendo su autonomía, participación, inclusión social, bienestar integral y calidad de vida.

La ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LOS ADULTOS

MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" responde a obligaciones constitucionales y legales relacionadas con la protección especial de las personas mayores y se encuentra articulada con la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022–2031, la Política Pública Departamental para el Adulto Mayor y los instrumentos de planeación territorial.

Por lo anterior, resulta jurídicamente procedente adelantar las actuaciones contractuales necesarias para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y, cuando se configure la procedencia del mecanismo, adelantar un proceso competitivo para la celebración de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, garantizando la aplicación de criterios objetivos de selección, la transparencia del procedimiento, la adecuada destinación de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines estatales relacionados con la protección y promoción de los derechos de las personas mayores del Departamento del Cauca.

- **MARCO NORMATIVO)**

Plan Departamental 2024 – 2027 "La Fuerza del Pueblo"	Línea estratégica, Juntanza para proteger la vida donde establece estrategias que buscan la reconstrucción del tejido social, fortalecimiento de las entidades territoriales, la identidad cultural y paz territorial.
RESOLUCIÓN 653 DE 2021 del 13 de abril. (Departamento Administrativo para la prosperidad Social).	Por medio de la cual se efectúa la asignación de cupos y de recursos correspondientes al programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor.
Ley 361 de 1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones", reglamenta la eliminación de barreras arquitectónicas. •Ley 1091 de 2006 «Por medio de la cual se reconoce al colombiano y colombiana de Oro
Ley 1171 de 2007	Por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores". (Descuentos en espectáculos, Descuentos en Instituciones educativas, Desplazamiento público, turismo, Ventanilla preferencial).
Ley 1276 de 2009 (enero 5)	A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida. La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.
Ley 1315 de 2009 (Julio 13)	Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención
Ley 1448 de 2011	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones
Ley 1251 de 2008	Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores. ARTÍCULO 1o. OBJETO. La presente ley tiene como objeto proteger, promover, restablecer y

	defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional
Ordenanza 090 de 2011	Por medio de la cual se crea la Política Publica Departamental Por una Vejez Digna y humanizada
Ley 1850 del 19 de julio de 2017	Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes, 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones".
Ordenanza 148 del 22 de diciembre de 2017	"Por medio de la cual se emite la estampilla para el bienestar del adulto mayor en el Departamento del Cauca"
Decreto 0552 de 2018	"Por medio del cual se reglamenta el recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor en el Departamento del Cauca"
Decreto 0556 de 2018	"Por el cual se establece el procedimiento y requisitos para acceder a los recursos de la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor en el Departamento del Cauca". •La Constitución Política de Colombia establece en el artículo 13. Que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
Artículo 355 de la Constitución Política	Establece que las entidades territoriales podrán celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con cargo a sus respectivos presupuestos, para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo. Por su parte,
Ley 489 de 1998	Artículo 96 faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones propias de las entidades estatales, observando los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política

1.3. IDENTIFICADOR DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC los cuales se relacionan a continuación:

CÓDIGO	CÓDIGO	CÓDIGO	CÓDIGO	NOMBRE – PRODUCTO

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	
94000000	94130000	94131600	94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores
93000000	93140000	93141500	93141500	Desarrollo y servicios sociales
53000000	53130000	53131600	53131600	Baño y cuidado personal
60000000	60100000	60105800	60105809	Materiales para la enseñanza del arte del color en el diseño de telas
23000000	23150000	23153500	23153507	Taller de pintura variado
80000000	80110000	80111600	80111600	Servicios de personal temporal
84000000	84130000	84131600	84131603	Seguros de daños personales por accidente
94000000	94130000	94131600	94131607	organizaciones de asistencia a los adultos mayores
85000000	85100000	85101700	85101700	Servicios de administración de salud

1.4. OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACION A SUSCRIBIR

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS. FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA FORTALECER LA ATENCION DEL ADULTO MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

1.5 OBJETIVO GENERAL

"MEJORAR LA GESTIÓN DEL ENVEJECIMIENTO DE LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."

1.6 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.6.1 Brindar asistencia integral a los adultos mayores.
1.6.2. Garantizar el acceso a alimentos saludables de la población adulta mayor.
1.6.3. Mejorar las condiciones habitables en los centros de bienestar.

1.7 ALCANCE DEL OBJETO Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

La atención integral en el centro de bienestar de adulto comprende los siguientes aspectos de conformidad con las actividades descritas a continuación:

OBJETIVOS ESPECIFICOS	PRODUCTO DE LA MGA	NÚMERO DE META DEL PDD	ACTIVIDADES	
1. Brindar asistencia integral a los adultos mayores	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	325	1.1.1	Implementar mecanismos de salud y bienestar social

	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	325	1.1.2	Ampliar la disponibilidad de talleres artísticos, recreativos y culturales dirigido a adultos mayores
2. Garantizar el acceso a alimentos saludables de la población adulto mayor	Granjas para adultos mayores dotadas	326	2.1.1	Incrementar la disponibilidad de alimentos para los adultos mayores
	Granjas para adultos mayores dotadas	326	2.1.2	Fortalecer la asistencia técnica en alimentación saludable y dieta balanceada
3. Mejorar las condiciones habitables en los centros de bienestar	Centros de protección social para el adulto mayor adecuados	324	3.1.1	Renovar el estado físico de los centros de bienestar
	Centros de protección social para el adulto mayor adecuados	324	3.1.2	Brindar acompañamiento técnico en la atención de los adultos mayores en los centros de bienestar

NOTA: Remitirse al anexo N° 2, **ficha técnica**, en la cual se encuentran detalladas las especificaciones, características y condiciones requeridas, de conformidad con lo establecido en el proyecto: **"FORTALECIMIENTO DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**

1.8 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos:

La entidad sin ánimo de lucro participante deberá acreditar, de acuerdo con la naturaleza y alcance de las actividades previstas en el proyecto **"FORTALECIMIENTO DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, que cuenta con las autorizaciones, permisos, licencias, certificaciones y demás documentos técnicos que resulten legalmente exigibles para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, cuando a ello haya lugar.

1.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, las entidades sin ánimo de lucro y el Departamento del Cauca, se comprometen a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1.10. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

1. Establecer un cronograma de actividades al inicio de la ejecución del convenio.
2. Realizar mensualmente un comité de seguimiento al plan de acción con la supervisión del convenio y expedir actas conjuntas de dichas mesas de seguimiento de autorización de inversión de los recursos.
3. Velar porque el desarrollo del CONVENIO se ejecute de conformidad con el Proyecto y las especificaciones técnicas contenidas en este documento.
4. Participar en las reuniones convocadas previamente y acordadas que tengan relación con la ejecución de las especificaciones técnicas.
5. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del CONVENIO.

6. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en desarrollo de las actividades del CONVENIO.
7. La entidad sin ánimo de lucro será responsable de verificar que las personas naturales o jurídicas que vincule para apoyar la ejecución del convenio cumplan las condiciones legales necesarias para contratar y no se encuentren incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición legal vigente. En caso de advertirse alguna de estas circunstancias, deberá abstenerse de perfeccionar el respectivo vínculo e informar de manera inmediata a la supervisión contractual, para lo de su competencia.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución.
9. Liquidar el CONVENIO una vez terminada su ejecución.

1.11. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA ESAL

La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO seleccionada, además de las obligaciones establecidas en la ley, en el estudio previo, en las condiciones del proceso competitivo, en su propuesta y en los demás documentos que hacen parte integral del convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar los recursos aportados por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA exclusivamente en el cumplimiento del objeto, actividades, metas y resultados establecidos en el presente convenio, de conformidad con el presupuesto y plan de acción aprobados.
2. Ejecutar integralmente el objeto del convenio dentro del plazo establecido, de conformidad con las condiciones técnicas, económicas, administrativas y operativas definidas por las partes y con la propuesta presentada por la ESAL.
3. Desarrollar las actividades previstas en el convenio de manera oportuna, eficiente y con criterios de calidad, garantizando el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos para el proyecto "FORTALECIMIENTO DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".
4. Aportar la capacidad técnica, administrativa, operativa, logística y financiera propia necesaria para garantizar el adecuado desarrollo del convenio, de conformidad con la experiencia e idoneidad acreditadas durante el proceso competitivo.
5. Aportar los bienes, servicios, recursos humanos, técnicos, logísticos y demás recursos a su cargo, de conformidad con los aportes comprometidos en su propuesta y en el presupuesto del convenio.
6. Disponer del personal requerido para la ejecución de las actividades, garantizando que cuente con la formación, experiencia, idoneidad y competencias necesarias de acuerdo con los perfiles y condiciones establecidos en los documentos del proceso.
7. Garantizar la idoneidad y competencia del personal vinculado a la ejecución del convenio, así como el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social integral, riesgos laborales y demás obligaciones derivadas de las relaciones que establezca con dicho personal.
8. Recibir, administrar y ejecutar adecuadamente los recursos aportados por las partes, destinándolos exclusivamente al cumplimiento del objeto y de las actividades previstas en el convenio.
9. Mantener debidamente identificados y separados los recursos aportados por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA de los recursos propios de la ESAL y de aquellos provenientes de otros convenios, contratos o fuentes de financiación que administre, garantizando su adecuada trazabilidad.
10. Llevar registros contables y financieros independientes y suficientemente discriminados de los recursos del convenio, de manera que permitan identificar claramente los ingresos, gastos, pagos, aportes, rendimientos financieros y demás movimientos asociados a su ejecución.
11. Aperturar y mantener una cuenta bancaria destinada exclusivamente al manejo de los recursos públicos aportados por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA, cuando así se establezca

en las condiciones financieras del convenio, garantizando la trazabilidad de los recursos y sus rendimientos financieros.

12. Restituir al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, al momento de la terminación y/o liquidación del convenio, los recursos que no hayan sido ejecutados, así como los rendimientos financieros generados, de conformidad con las reglas establecidas en el convenio y en la normatividad aplicable.
13. Utilizar los bienes, elementos y servicios adquiridos o financiados con recursos del convenio exclusivamente para el cumplimiento de las actividades y finalidades previstas en el mismo.
14. Garantizar que los bienes y servicios destinados a la ejecución del convenio cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y en la propuesta aprobada.
15. Realizar la planeación, coordinación y ejecución de las actividades, jornadas, encuentros, eventos y demás acciones previstas en el plan de acción, de acuerdo con las condiciones técnicas y territoriales del Departamento del Cauca.
16. Implementar las actividades de manera articulada con el DEPARTAMENTO DEL CAUCA y con las entidades, organizaciones e instituciones que resulten pertinentes, cuando dicha articulación sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
17. Garantizar que las actividades dirigidas a las personas mayores se desarrollen bajo condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad, dignidad, respeto, participación e inclusión, de acuerdo con la naturaleza de cada actividad y la normatividad vigente.
18. Informar oportunamente al supervisor del convenio cualquier situación técnica, administrativa, financiera, jurídica, logística o territorial que pueda afectar o poner en riesgo el cumplimiento del objeto, las actividades, metas o cronograma, proponiendo las medidas de manejo correspondientes.
19. Informar previamente al DEPARTAMENTO DEL CAUCA sobre los cambios o ajustes que sean necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades, los cuales solo podrán implementarse cuando sean procedentes y cuenten con las autorizaciones que correspondan conforme al convenio y a la normatividad aplicable.
20. Informar oportunamente al supervisor sobre las dificultades, incumplimientos o situaciones que puedan presentarse con los proveedores, contratistas o terceros vinculados por la ESAL para la ejecución de las actividades, adoptando las medidas necesarias dentro del ámbito de su responsabilidad.
21. Realizar reuniones periódicas de seguimiento al plan de acción y a la ejecución del convenio, cuando sean requeridas por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA, dejando constancia mediante las respectivas actas, en las cuales se registren los avances, compromisos, dificultades y acciones de mejora.
22. Presentar al supervisor los informes de ejecución técnica, administrativa, financiera y contable, con los soportes que permitan verificar el cumplimiento de las actividades, metas, productos, aportes y obligaciones del convenio.
23. Presentar informes periódicos y un informe final de ejecución, relacionando las actividades desarrolladas, población beneficiaria, resultados obtenidos, cumplimiento de metas e indicadores, ejecución presupuestal y demás información requerida por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
24. Acompañar los informes de ejecución con los soportes técnicos, financieros, contables, administrativos y documentales correspondientes, de acuerdo con las condiciones establecidas por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
25. Conservar, organizar y poner a disposición del DEPARTAMENTO DEL CAUCA los documentos y soportes que acrediten la ejecución del convenio, garantizando su integridad, trazabilidad y disponibilidad durante el término legal correspondiente.
26. Suministrar oportunamente la información y documentación que requiera el DEPARTAMENTO DEL CAUCA, los organismos de control y las demás autoridades competentes, en relación con la ejecución del convenio.

27. Atender las instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor del convenio, siempre que se encuentren relacionados con el objeto, alcance y obligaciones pactadas y se ajusten a las competencias legales correspondientes.
28. Cumplir las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales que le sean aplicables, respecto del personal vinculado para la ejecución del convenio.
29. Asumir los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones de carácter tributario o legal que se deriven de la celebración y ejecución del convenio y que estén a su cargo, conforme a la normatividad vigente.
30. Constituir, mantener vigentes, ampliar o restablecer las garantías que le sean exigibles, en las condiciones, términos, amparos y cuantías establecidos en el convenio y en los documentos del proceso.
31. Responder por sus actuaciones y omisiones relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del convenio, de conformidad con la Constitución, la ley, el convenio y demás normas aplicables.
32. Hacer uso eficiente, racional y adecuado de los recursos humanos, técnicos, materiales, logísticos y financieros destinados a la ejecución del convenio, garantizando su utilización exclusiva para las finalidades previstas.
33. Garantizar la adecuada custodia, conservación y utilización de los bienes adquiridos con recursos del convenio durante su ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en el convenio y a la destinación definida para cada bien.
34. Adoptar las medidas necesarias para prevenir situaciones de riesgo, afectación o vulneración de los derechos de las personas mayores participantes en las actividades, informando inmediatamente al DEPARTAMENTO DEL CAUCA sobre cualquier situación que requiera intervención institucional.
35. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las actividades desarrolladas en el marco del convenio, incluyendo aquellas relacionadas con protección de datos personales, derechos de las personas mayores, seguridad, salubridad, accesibilidad y demás materias que resulten aplicables según la naturaleza de cada actividad.
36. Garantizar que la ejecución del convenio se desarrolle de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, buena fe, eficiencia y adecuada administración de los recursos públicos, así como con las condiciones establecidas en el proceso competitivo.
37. Reintegrar al DEPARTAMENTO DEL CAUCA los recursos que no hayan sido debidamente ejecutados o soportados al finalizar el convenio, así como los rendimientos financieros a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones del convenio y la normatividad vigente.
38. Realizar las demás actividades y cumplir las demás obligaciones que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del convenio, siempre que se encuentren relacionadas directamente con su alcance y hayan sido previstas en los documentos que hacen parte integral del mismo o sean legalmente procedentes.

Las metas propuestas a cargo de la ESAL derivable del respectivo proyecto viabilizado por la Secretaria de Planeación del Departamento deben realizarse conforme a los parámetros, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**", con el BPIN No. 202500000042424.

1.12. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

El Departamento del Cauca a través de la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales tendrá las siguientes obligaciones:

1. Prestar la debida asistencia técnica, administrativa y financiera para la adecuada ejecución del convenio.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Realizar los desembolsos de acuerdo con la forma de pago establecida.
4. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción.
5. Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de los resultados esperados.
6. Los demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que surjan del desarrollo del mismo.

1.13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales podrán celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con cargo a sus respectivos presupuestos, para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

Por su parte, el artículo 96 de la **Ley 489 de 1998** faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones propias de las entidades estatales, observando los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

En desarrollo de estas disposiciones, el **Decreto 092 de 2017** establece las reglas aplicables a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, así como a los convenios de asociación. En este marco, el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** adelantará un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio de asociación.

El proceso tiene por finalidad contribuir al cumplimiento del proyecto **"FORTALECIMIENTO DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, identificado con BPIN No. **20250000042424**, orientado a fortalecer el bienestar, la participación, la inclusión, la autonomía y las condiciones de vida de las personas mayores del Departamento, de conformidad con los objetivos, productos, metas, indicadores, presupuesto y cronograma establecidos en el proyecto viabilizado.

Para tal efecto, la ESAL participante deberá acreditar reconocida idoneidad, experiencia relacionada con el objeto y capacidad técnica, administrativa, operativa y financiera, cuando corresponda, que le permitan desarrollar adecuadamente las actividades previstas. Estas condiciones serán definidas y verificadas por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA de manera objetiva, proporcional y acorde con la naturaleza, alcance y complejidad del proyecto.

En atención a la existencia de pluralidad de entidades sin ánimo de lucro que pueden acreditar las condiciones requeridas para desarrollar el objeto, se adelantará un **proceso competitivo**, garantizando condiciones de publicidad, participación, transparencia, igualdad de oportunidades y evaluación objetiva de las propuestas. La selección se realizará con fundamento en criterios previamente establecidos y relacionados con la idoneidad, experiencia, capacidad de gestión, eficiencia, economía, manejo de riesgos, propuesta metodológica y demás condiciones necesarias para el cumplimiento de las metas y resultados del proyecto.

En consecuencia, resulta jurídicamente procedente adelantar el **PROCESO COMPETITIVO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**, garantizando que la selección y posterior ejecución del convenio se desarrollen en concordancia con el proyecto **"FORTALECIMIENTO DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, y con observancia de los principios de transparencia, responsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, planeación, publicidad y coordinación que rigen la

función administrativa

1.14. OPTIMIZACION DE RECURSOS PÚBLICOS

Eficiencia: La ESAL seleccionada deberá demostrar que cuenta con la capacidad técnica, administrativa, operativa y de gestión necesaria para desarrollar las actividades del convenio, procurando la adecuada relación entre los recursos utilizados y los resultados obtenidos, de manera que se maximice el impacto de la intervención en la población beneficiaria.

Eficacia: La experiencia y capacidad de la ESAL deberán permitir la aplicación de metodologías, procedimientos y estrategias adecuados para el cumplimiento de los objetivos, metas, productos e indicadores establecidos en el proyecto y en el convenio, contribuyendo al logro de los resultados esperados.

Economía: La ejecución del convenio deberá desarrollarse bajo criterios de austeridad, racionalidad y adecuada administración de los recursos, evitando trámites, gastos o actuaciones innecesarias y procurando que los recursos destinados al proyecto sean utilizados exclusivamente para el cumplimiento de las actividades y finalidades previstas.

Gestión del riesgo: La experiencia, capacidad técnica y conocimiento de la ESAL en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del convenio contribuirán a identificar, prevenir, mitigar y atender oportunamente los riesgos que puedan afectar su ejecución, adoptando las medidas necesarias para garantizar la continuidad de las actividades y el cumplimiento de las metas y resultados establecidos.

1.15 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del presente convenio corresponde a la suma se estima en **SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($6.317.304.049),** incluidos costos directos e indirectos en los que pueda incurrir en la ejecución del convenio. De los cuales la OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL Y ASUNTOS POBLACIONALES DE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA aportará la suma de **CINCO MIL MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($5.176.293.156)** respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5285 del 10 de agosto de 2026.

Dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurren para la presentación de la propuesta y demás gastos que se generen en la ejecución del convenio y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

1.16 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, el cual cuenta con evaluación económica de parte de quien suscribe el presente estudio previo; por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

APORTE DEPARTAMENTO - OGSAP	**$ 5.176.293.156**
APORTE ESAL (18,0616744762% APORTE ESAL)	**$1.141.010.893**

VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$6.317.304.049

1.17 Valores unitarios.

Se establecen valores unitarios que permiten identificar los aportes correspondientes tanto de la entidad territorial como de la ESAL, tomando como referencia los precios definidos por la entidad. En este sentido, los valores unitarios son uniformes para las actividades y bienes previstos en el proyecto y no se determinan de manera diferenciada por sector o ubicación geográfica, toda vez que la necesidad a satisfacer es única y está orientada al cumplimiento de las metas del proyecto, independientemente de la distribución territorial de la población adulta mayor beneficiaria.

PRESUPUESTO PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA							
						FUENTE DE FINANCIACIÓN	
OBJETIVOS ESPECIFICOS	PRODUCTO DE LA MGA	NÚMERO DE META DEL PDD	ACTIVIDADES		VALOR TOTAL ACTIVIDAD	RECURSOS PROPIOS	CONTRAPARTIDA
1. Brindar asistencia integral a los adultos mayores	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	325	1.1.1	Implementar mecanismos de salud y bienestar social	$3.386.635.419	$2.245.624.526	$ 1.141.010.893
	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	325	1.1.2	Ampliar la disponibilidad de talleres artísticos, recreativos y culturales dirigido a adultos mayores	$1.012.126.320	$1.012.126.320	
2. Garantizar el acceso a alimentos saludables de la población adulto mayor	Granjas para adultos mayores dotadas	326	2.1.1	Incrementar la disponibilidad de alimentos para los adultos mayores	$1.123.370.640	$1.123.370.640	
	Granjas para adultos mayores dotadas	326	2.1.2	Fortalecer la asistencia técnica en alimentación saludable y dieta balanceada	$ 124.830.000	$ 124.830.000	
3. Mejorar las condiciones habitables en los centros de bienestar	Centros de protección social para el adulto mayor adecuados	324	3.1.1	Renovar el estado físico de los centros de bienestar	$ 579.341.670	$ 579.341.670	
	Centros de protección social para el adulto mayor adecuados	324	3.1.2	Brindar acompañamiento técnico en la atención de los adultos mayores en los centros de bienestar	$ 91.000.000	$ 91.000.000	
TOTAL					$ 6.317.304.049	$ 5.176.293.156	$ 1.141.010.893

NOTA: Remitirse al anexo N° 2 **ficha técnica**, en la cual se encuentran detalladas las especificaciones, características y condiciones requeridas, de conformidad con lo establecido en el proyecto: **"FORTALECIMIENTO DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**

En el marco del convenio de asociación, la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL realizará las actividades y aportará los bienes y servicios contemplados como contrapartida, en articulación con las acciones previstas en el proyecto "FORTALECIMIENTO DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LOS ADULTOS

MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", con el propósito de complementar los recursos aportados por el Departamento y contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos.

En particular, con los recursos correspondientes a la contrapartida de la ESAL se ejecutarán y/o proveerán las siguientes actividades y componentes:

- Dotación de uniformes para los grupos de adultos mayores beneficiarios, con el propósito de fortalecer su participación e identificación en las actividades del proyecto.
- Desplazamiento requerido para la distribución de los uniformes en los municipios priorizados.
- Kits de alimentos, destinados a contribuir al acceso a alimentos y al fortalecimiento de las condiciones de bienestar de la población adulta mayor beneficiaria.
- Desplazamiento requerido para la distribución de los kits de alimentos en los municipios priorizados.
- Mano de obra calificada, correspondiente al personal profesional, técnico y especializado requerido para apoyar la coordinación, gestión, seguimiento y ejecución de las actividades previstas en el convenio.

Estos aportes hacen parte integral de la contrapartida comprometida por la ESAL y estarán directamente relacionados con las actividades y metas del proyecto. Su ejecución permitirá complementar los recursos aportados por el Departamento, fortalecer la capacidad operativa para el desarrollo del convenio y contribuir al cumplimiento de los objetivos orientados al mejoramiento de las condiciones de vida, bienestar y envejecimiento activo de los adultos mayores del Departamento del Cauca.

En este sentido, la ESAL aportará una contrapartida por valor de **MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($1.141.010.893) M/CTE**, representada en los bienes, servicios y actividades anteriormente señalados, cuya ejecución deberá encontrarse debidamente soportada y corresponder a las condiciones establecidas en el convenio y en la propuesta presentada dentro del proceso competitivo.

1.18 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NUMERO DE CDP	CONCEPTO	VALOR
5285 del 10 de agosto de 2026.	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS. FINANCIEROS ¥ OPERATIVOS PARA FORTALECER LA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"	$5.176.293.156

1.19. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El plazo de ejecución del Convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir del inicio en plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

1.20. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL DEL CONVENIO.

El lugar de ejecución del convenio se fija en: Departamento del Cauca.
El domicilio contractual: Municipio de Popayán – Cauca.

1.21. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO.

El Departamento del Cauca realizará los desembolsos de su aporte de manera progresiva y de acuerdo con las necesidades reales de ejecución del proyecto, conforme al plan operativo, cronograma de actividades y flujo de recursos aprobados por las partes.

Los desembolsos estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos establecidos en el convenio y a la verificación efectuada por el supervisor respecto del cumplimiento de las condiciones previstas para cada desembolso.

Los aportes que realizará el Departamento del Cauca al convenio se desembolsaran de la siguiente manera:

A) PRIMER DESEMBOLSO. Se efectuará un primer desembolso equivalente al quince por ciento (15%) del valor de los recursos aportados por la Oficina de Gestión Social de la Gobernación del Cauca, previa suscripción del acta de inicio, aprobación de las garantías y aprobación por parte del supervisor del cronograma de actividades, el plan de trabajo y el plan de inversión correspondiente a los recursos entregados por este concepto.

La previsión de este primer desembolso obedece a la necesidad de articular la ejecución financiera de los recursos con el desarrollo oportuno de las actividades iniciales previstas en el convenio, de conformidad con el cronograma y el plan de trabajo aprobados. En todo caso, no tiene por finalidad suplir deficiencias de capacidad financiera de la ESAL, toda vez que esta deberá acreditar y mantener durante la ejecución del convenio las condiciones de idoneidad, capacidad administrativa, técnica y financiera exigidas, así como cumplir la contrapartida a su cargo en los términos definidos en el respectivo instrumento convencional.

Los recursos entregados por concepto del primer desembolso deberán destinarse exclusivamente al financiamiento de actividades, bienes o servicios directamente vinculados con el objeto del convenio y previamente incorporados en el plan de inversión aprobado por la supervisión. Su utilización deberá quedar debidamente soportada con los documentos técnicos, financieros, contables y demás evidencias que permitan verificar su correcta destinación, ejecución, trazabilidad y legalización.

Por tratarse de un primer desembolso, su valor no estará sujeto a amortización; no obstante, la ESAL deberá acreditar, de manera previa a la radicación de cualquier solicitud de pago parcial, la debida inversión, ejecución y soporte documental de los recursos recibidos por dicho concepto, en los términos del plan de inversión, el cronograma de actividades y el plan de trabajo aprobados por la supervisión. En consecuencia, no habrá lugar al trámite ni reconocimiento de actas parciales mientras no se encuentre demostrada, a satisfacción del supervisor, la correcta destinación de los recursos entregados en un primer desembolso y su correspondencia con las actividades efectivamente ejecutadas en el marco del convenio.

B) **DESEMBOLSOS INTERMEDIOS:** hasta el ochenta por ciento (80%) del aporte del Departamento, los cuales se realizarán de manera progresiva y de acuerdo con el avance efectivo de las actividades, productos y metas previstas en el convenio, previa presentación y aprobación de los informes técnicos y financieros correspondientes y verificación de la adecuada ejecución y destinación de los recursos previamente desembolsados.

La programación específica de estos desembolsos será previa aprobación del supervisor, de acuerdo con el flujo de recursos aprobado, sin que su realización constituya reconocimiento de una contraprestación o pago a favor de la ESAL.

C) DESEMBOLSO FINAL: cinco por ciento (5%) del aporte del Departamento.

El cinco por ciento (5%) restante del aporte del Departamento se reservará para el cierre financiero y administrativo de la ejecución del convenio y será desembolsado únicamente cuando se haya verificado la culminación de las actividades, productos y metas a cargo de la ESAL y se hayan cumplido las condiciones establecidas para el cierre y liquidación del convenio.

Para la procedencia de este desembolso final, la ESAL deberá presentar y obtener la aprobación de la supervisión respecto del informe técnico y financiero final, la relación definitiva de ingresos, aportes, gastos y saldos, la totalidad de los soportes que acrediten la ejecución de los recursos públicos y de los demás documentos requeridos para efectuar el cierre financiero y administrativo del convenio.

El desembolso final no constituye pago por la suscripción del acta de liquidación, ni remuneración o contraprestación a favor de la ESAL. Corresponde exclusivamente al saldo del aporte público comprometido para la culminación y cierre de la actividad conjunta, cuya entrega queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de cierre establecidos en el convenio.

· Los recursos aportados por la Oficina de Gestión Social de la Gobernación del Cauca deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio o contrato y realizadas dentro del término duración del mismo.

· Para efectos de los desembolsos, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012".

· Para efectos del último desembolso, según el caso, la Oficina de Gestión Social de la Gobernación del Cauca desembolsará la suma a la ESAL, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor y Acta de Liquidación debidamente suscrita.

· Los aportes de la Oficina de Gestión Social de la Gobernación del Cauca serán transferidos a la cuenta bancaria destinada para el manejo de los recursos del convenio, en una entidad financiera vigilada por la súper intendencia financiera, donde se consignarán los aportes de por la Oficina de Gestión Social de la Gobernación del Cauca.

· Todos los pagos realizados al conveniente estarán afectados por las deducciones establecidas por la ley para este tipo de contrataciones.

· El supervisor convocará a reunión técnica con el líder o coordinador del proyecto y quienes sean sugeridos según su área de experticia para desarrollar los comités técnicos donde analizan las situaciones de fuerza mayor o ajenas al control y responsabilidad del conviniente o de la Oficina de Gestión Social de la Gobernación del Cauca que afecten la ejecución de las metas establecidas en el plan operativo y evaluará el valor proporcional ejecutado a efectos de desembolsos, reconocimientos económicos o liquidación, lo cual debe ser aprobado por el supervisor designado por la Oficina de Gestión Social de la Gobernación del Cauca, que dejara constancia de su decisión.

· Todos los desembolsos a realizar serán aprobados por el supervisor del convenio, quien tendrá la obligación de constatar el estado de ejecución del convenio.

1.22. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La Gobernación del Cauca supervisará el cumplimiento del convenio a través de la Secretaría de la jefe de Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales, o quien haga sus veces o a quien el ordenador del gasto designe. Como entidad contratante, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del objeto contractual. Las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación, supervisión e interventoría del municipio y tendrá a cargo los siguientes compromisos:

1. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL

2. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas;

3. Levantar y firmar las actas respectivas;

4. Informar oportunamente a la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL;

5. Informar y solicitar oportunamente a la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;

6. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;

7. Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

8. El Supervisor del Convenio deberá velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales.

9. Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

1.23 Cronograma del proceso:

El cronograma será el establecido en la plataforma secop 2.

1.24. Presentación de las Propuestas

Las propuestas deben sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en la invitación. Su presentación implica que los proponentes han analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

Las propuestas deberán presentarse UNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, para la entrega de propuestas.

Nota: Los Proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

· No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el presente proceso competitivo de selección, para su entrega, así como aquellas propuestas que sean enviadas a través de un medio distinto a la Plataforma de SECOP II.

· Las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano, y deben referirse y sujetarse a cada uno de los puntos contenidos en la invitación.

· Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, el Departamento no reconocerá reembolso por este concepto.

· Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas deberán ser convalidadas con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas.

· El departamento no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.

· En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

1.25 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

Las ofertas deberán tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud del Departamento, el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

1.26 DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

· Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

· Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este proceso competitivo, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de presentar sus observaciones.

· Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el interesado no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

· Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa. Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el interesado renuncia a la participación en el proceso competitivo y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio, Unión Temporal, ESAL, etc., este cederá su participación a un tercero, cuya naturaleza jurídica sea entidad sin ánimo de lucro, previa autorización del Departamento.

1.27. COMUNICACIÓN INTERACTIVA

El Departamento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, a través del portal único de contratación de SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co

A través de la plataforma del SECOP II, los interesados podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc. a la invitación. Igualmente, podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el presente proceso de selección.

1.28 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones aplicables, el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** convoca a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que, en ejercicio del control social, realicen seguimiento y vigilancia al presente proceso competitivo y a la ejecución del convenio que eventualmente se suscriba como resultado del mismo.

La invitación pública, sus documentos y demás actuaciones del proceso competitivo podrán ser consultados en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**, a partir de las fechas establecidas en el cronograma del proceso y a través de los demás medios de publicidad que disponga el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

De conformidad con la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán ejercer las funciones de vigilancia y control social sobre el presente proceso y sobre la ejecución del convenio, en los términos establecidos en la Constitución y la ley.

El ejercicio del control social tendrá como finalidad contribuir a garantizar la transparencia, eficiencia, eficacia y adecuada destinación de los recursos públicos destinados a la ejecución del proyecto **"FORTALECIMIENTO DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, así como el cumplimiento de las obligaciones y resultados previstos en el estudio previo, la invitación pública y el convenio que eventualmente se suscriba.

1.29. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como finalidad apoyar la acción del Estado colombiano y del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** en la prevención y lucha contra la corrupción, fortaleciendo la transparencia, integridad, moralidad y responsabilidad en el desarrollo del presente proceso competitivo y en la ejecución del convenio que eventualmente se suscriba.

El interesado deberá asumir este compromiso bajo la gravedad de juramento, el cual se entenderá prestado con la suscripción de la **Carta de Presentación de la Oferta**, mediante la cual manifiesta su voluntad de participar en el proceso competitivo y acepta las condiciones establecidas en los documentos que lo integran.

En caso de que el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** advierta hechos o actuaciones que puedan constituir actos de corrupción por parte de un interesado durante el desarrollo del proceso competitivo, procederá de conformidad con las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de las acciones administrativas, fiscales, disciplinarias y penales a que haya lugar, y pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades competentes cuando corresponda.

Cuando tales hechos se presenten durante la ejecución del convenio, podrán dar lugar a las actuaciones contractuales y legales correspondientes, incluyendo, cuando haya lugar, la declaratoria de incumplimiento y las demás consecuencias previstas en la ley y en el respectivo convenio.

Para tal efecto, los interesados se comprometen a:

- No ofrecer, prometer, entregar ni otorgar, directa o indirectamente, dádivas, beneficios, remuneraciones, comisiones o cualquier otro incentivo indebido a servidores públicos, contratistas o colaboradores del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, con el propósito de influir en las decisiones relacionadas con el presente proceso competitivo o con la ejecución del convenio.
- No permitir que sus representantes legales, integrantes, empleados, asesores, consultores, agentes o cualquier persona que actúe en su nombre realice actuaciones contrarias a los principios de transparencia, moralidad, legalidad e imparcialidad.
- Impartir a sus representantes, empleados, asesores y demás personas que intervengan en el proceso las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la Constitución, la ley y las disposiciones que regulan el presente proceso competitivo y el convenio que eventualmente se suscriba.
- Garantizar que los recursos destinados a la ejecución de las actividades objeto del convenio no provengan de actividades ilícitas y que su utilización se realice de conformidad con la ley y con la destinación establecida en el convenio.
- Abstenerse de realizar cualquier actuación que pueda afectar la transparencia, imparcialidad, objetividad o integridad del presente proceso competitivo.

Así mismo, los interesados deberán abstenerse de celebrar acuerdos, realizar concertaciones o desarrollar prácticas que tengan por objeto o efecto restringir, limitar o distorsionar la competencia dentro del presente proceso competitivo.

1.30. COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA

El compromiso de competir sin restringir la competencia y sin generar prácticas colusorias tiene como finalidad garantizar que las entidades sin ánimo de lucro – ESAL participantes formulen sus ofertas de manera independiente, autónoma y transparente, promoviendo condiciones de igualdad y libre competencia dentro del presente proceso competitivo.

Este compromiso deberá ser asumido por los interesados bajo la gravedad de juramento, el cual se entenderá prestado con la suscripción de la **Carta de Presentación de la Oferta**.

En caso de que el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** advierta hechos o circunstancias que puedan constituir prácticas restrictivas de la competencia o conductas colusorias, procederá de conformidad con las disposiciones legales aplicables y pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades competentes cuando corresponda.

Para tal efecto, los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. Que la ESAL participante, su representante legal, integrantes y demás personas que intervengan en la presentación de la oferta no han celebrado acuerdos ni desarrollado prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otros participantes del presente proceso competitivo.
2. Que la oferta presentada ha sido elaborada de manera independiente y autónoma, y que las condiciones económicas y demás aspectos de la propuesta no han sido objeto de concertación con otros interesados.
3. No establecer acuerdos, comunicaciones o concertaciones con otras ESAL participantes respecto de los términos, condiciones, actividades, aportes, valores o demás elementos de las ofertas, cuando tengan por objeto o efecto restringir la competencia.
4. No revelar a otros interesados los términos, condiciones o contenido de la oferta presentada, ni concertar con ellos la participación o abstención de participar en el presente proceso competitivo.

5. No acordar con otras ESAL la presentación o no presentación de ofertas con el propósito de restringir, limitar o distorsionar la competencia dentro del proceso competitivo adelantado por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**.
6. Informar a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento de hechos que puedan constituir prácticas restrictivas de la competencia o conductas colusorias relacionadas con el presente proceso competitivo.
7. Que la oferta presentada responde a condiciones reales y objetivas, y que los valores y demás condiciones económicas propuestas se encuentran sustentados en los costos y condiciones necesarios para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y en el estudio previo.
8. Que la oferta es presentada exclusivamente por la ESAL que la suscribe y por las personas o entidades que se encuentren expresamente identificadas en la propuesta, sin la participación oculta o no informada de terceros.
9. No presentar más de una oferta dentro del presente proceso competitivo, directa o indirectamente, en contravención de las reglas establecidas en los documentos del proceso.
10. Que la participación de la ESAL en el presente proceso competitivo se realiza de manera libre, independiente, transparente y sin prácticas restrictivas de la competencia o acuerdos colusorios.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley 155 de 1959, la Ley 1340 de 2009 y demás normas que regulen la protección de la libre competencia, así como de las disposiciones aplicables al proceso de selección de entidades sin ánimo de lucro previsto en el **Decreto 092 de 2017**, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

1.31. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el presente proceso competitivo, el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** garantizará a los interesados el acceso a la información y la posibilidad de conocer y controvertir, en los términos establecidos en los documentos del proceso y en la normativa aplicable, los informes, conceptos y decisiones que se produzcan durante su desarrollo.

Las actuaciones adelantadas dentro del presente proceso competitivo serán públicas en los términos establecidos en la Constitución, la ley y las disposiciones aplicables, y los documentos que conformen el expediente podrán ser consultados a través de los mecanismos dispuestos para tal efecto.

Las ofertas presentadas por los interesados estarán disponibles para consulta durante las etapas y términos establecidos en el cronograma del proceso, especialmente durante el término previsto para la presentación de observaciones al informe de evaluación, salvo aquellos documentos o información que tengan carácter reservado de conformidad con la Constitución o la ley.

En cumplimiento del principio de transparencia, el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** garantizará que:

- Se establezcan requisitos, condiciones y criterios claros y objetivos para la participación de las ESAL en el presente proceso competitivo.
- Las reglas del proceso sean objetivas, claras, completas y proporcionales al objeto y alcance del convenio que se pretende celebrar.
- Los requisitos establecidos guarden relación directa con la capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia que resulte necesaria para desarrollar las actividades previstas en el estudio previo y cumplir los resultados y obligaciones establecidos para la ejecución del proyecto.
- Las condiciones del proceso permitan la participación de las ESAL que cumplan los requisitos establecidos, garantizando condiciones de igualdad y transparencia.
- No se establezcan requisitos o condiciones de imposible cumplimiento ni exigencias que no guarden relación con el objeto, alcance y finalidad del proceso competitivo.

- Las reglas del proceso no induzcan a error a los interesados ni permitan que las decisiones dependan de criterios subjetivos o de la voluntad exclusiva del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**
- La evaluación de las propuestas se realice con fundamento en los criterios y condiciones previamente establecidos en la invitación pública, el estudio previo y los demás documentos que integran el proceso.
- Se garantice la publicidad de las actuaciones y la posibilidad de presentar las observaciones correspondientes dentro de las etapas previstas en el cronograma.

En consecuencia, los interesados deberán conocer y observar integralmente las condiciones establecidas en el estudio previo, la invitación pública, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que conformen el presente proceso competitivo.

TODO LO ANTERIOR SE ENTIENDE ACEPTADO POR LOS INTERESADOS CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS REQUISITOS, CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN LOS DOCUMENTOS DEL PRESENTE PROCESO COMPETITIVO.

CAPÍTULO II

INFORMACIÓN RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

1. CONDICIONES GENERALES

Los interesados deberán elaborar y presentar su oferta teniendo en cuenta integralmente las condiciones, requisitos, criterios y demás disposiciones establecidas en la presente invitación pública, el estudio previo, sus anexos, formatos y demás documentos que conforman el proceso competitivo, con el propósito de garantizar que las propuestas sean comparables y se presenten en condiciones de igualdad, transparencia y objetividad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades privadas sin ánimo de lucro que suscriban convenios con las entidades estatales participan como colaboradoras del Estado en el desarrollo de actividades relacionadas con los fines estatales. En tal sentido, la ESAL seleccionada deberá ejecutar las actividades objeto del convenio con sujeción a los principios de la función administrativa, a las disposiciones legales aplicables y a las obligaciones establecidas en el estudio previo, la invitación pública y el respectivo convenio.

Igualmente, las entidades privadas sin ánimo de lucro que celebren convenios con entidades estatales estarán sujetas a las responsabilidades que les sean aplicables de conformidad con la Constitución, la ley y las disposiciones que regulan la ejecución de recursos públicos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados leer integralmente y con la debida diligencia el presente proceso competitivo, el estudio previo y todos los documentos que lo integran, verificando el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia exigidos para participar y, eventualmente, ejecutar el objeto del convenio.

De igual manera, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes condiciones y recomendaciones:

1. Los interesados en participar en el presente proceso competitivo deberán ostentar la calidad de entidades privadas sin ánimo de lucro – ESAL, legalmente constituidas y con capacidad jurídica para celebrar el convenio objeto del presente proceso.

2. Los interesados deberán encontrarse registrados y habilitados para participar en procesos de contratación a través del SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas para el presente proceso competitivo.
3. Podrán presentar ofertas interesados plurales, siempre que se encuentren conformados exclusivamente por entidades privadas sin ánimo de lucro y cumplan las condiciones establecidas en la invitación pública, el estudio previo y las disposiciones legales aplicables.
4. En caso de que se permita la participación de interesados plurales, estos deberán realizar su participación y presentación de oferta en el SECOP II de conformidad con las reglas y procedimientos establecidos por la plataforma y los documentos del proceso.
5. Examinar integralmente el contenido del presente proceso competitivo, el estudio previo, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que lo integran, así como las normas que regulan la contratación y asociación de las entidades estatales con entidades privadas sin ánimo de lucro, especialmente el Decreto 092 de 2017 y las demás disposiciones que resulten aplicables.
6. No encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstas en la Constitución y la ley, que les impidan participar en el presente proceso competitivo o celebrar el convenio con el DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
7. Cumplir integralmente las condiciones y requisitos jurídicos, técnicos, financieros, de experiencia y demás exigencias establecidas en el presente proceso competitivo y en el estudio previo.
8. Adelantar oportunamente las actuaciones necesarias para obtener los documentos que deban ser aportados con la oferta y verificar que estos se encuentren completos, vigentes y sean suficientes para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos.
9. Tener en cuenta el presupuesto oficial y las condiciones económicas establecidas para el presente proceso competitivo, así como los aportes que correspondan a las partes, de conformidad con lo establecido en el estudio previo y en la invitación pública.
10. Cumplir las instrucciones establecidas en los documentos del proceso para la elaboración, estructuración y presentación de la oferta.
11. Tener en cuenta que el DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá expedir adendas para modificar, aclarar o complementar las condiciones establecidas en la invitación pública, dentro de los términos y condiciones previstos en las disposiciones aplicables.
12. Revisar integralmente los anexos y diligenciar en su totalidad los formatos que hagan parte del presente proceso competitivo, cuando corresponda.
13. Tener presente la fecha y hora establecidas en el cronograma como límite para la presentación de las ofertas. Las ofertas deberán ser presentadas a través del SECOP II dentro del término establecido.
14. Formular las solicitudes de aclaración, observaciones o consultas relacionadas con el proceso competitivo a través de los mecanismos dispuestos para tal efecto en el SECOP II y dentro de los términos establecidos en el cronograma.
15. Con la presentación de la oferta, el interesado autoriza al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, dentro del marco de sus competencias y de las disposiciones legales aplicables, para verificar la información, documentos y manifestaciones suministrados con ocasión del presente proceso competitivo.
16. La presentación de la oferta constituye manifestación de que el interesado ha estudiado integralmente las condiciones, requisitos, especificaciones, actividades, obligaciones, formatos, anexos y demás documentos del presente proceso competitivo; que ha formulado, cuando correspondía, las solicitudes de aclaración pertinentes; y que ha tenido en cuenta dicha información para estructurar su oferta y determinar las obligaciones que asumiría en caso de resultar seleccionado para la celebración del convenio.
17. El presente proceso competitivo deberá ser interpretado como un todo. Sus disposiciones no podrán ser entendidas de manera aislada de su contexto general. En consecuencia,

forman parte integral del mismo el estudio previo, la invitación pública, los anexos, formatos, aclaraciones, adendas y demás documentos que se expidan durante su desarrollo.

18. Las interpretaciones, estimaciones o deducciones que el interesado realice respecto de las condiciones establecidas en el presente proceso competitivo serán de su responsabilidad. En consecuencia, el DEPARTAMENTO DEL CAUCA no asumirá responsabilidad por errores, omisiones, conjeturas, suposiciones o interpretaciones realizadas por los interesados que pudieran afectar la elaboración y presentación de sus ofertas, cuando estas sean atribuibles a la falta de diligencia del interesado.
19. Será responsabilidad de cada interesado conocer y evaluar las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, administrativas, operativas y demás circunstancias relacionadas con la ejecución de las actividades previstas en el proyecto "FORTALECIMIENTO DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", con el fin de estructurar una oferta adecuada y acorde con las obligaciones que eventualmente asumirá.
20. Los documentos otorgados en el exterior deberán cumplir con los requisitos de legalización, apostilla, traducción y demás formalidades exigidas por la legislación colombiana, cuando a ello haya lugar.
21. La oferta y los documentos que la integren deberán presentarse en idioma castellano, salvo las excepciones previstas en la ley.
22. Los documentos que se encuentren en un idioma diferente al castellano deberán presentarse acompañados de la traducción correspondiente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Cuando se requiera traducción oficial, esta deberá ser realizada por un traductor debidamente habilitado conforme a la normativa vigente.
23. En caso de que el interesado acredite personal con títulos académicos obtenidos en el exterior, deberá aportar los documentos que acrediten su reconocimiento o convalidación en Colombia, cuando ello sea exigible de acuerdo con la profesión y la normativa aplicable.
24. Cuando se proponga la participación de profesionales con títulos obtenidos en el exterior para el desarrollo de actividades que requieran el ejercicio de una profesión regulada, deberán acreditarse las condiciones legales necesarias para el ejercicio profesional en Colombia, de conformidad con la normativa vigente.
25. El interesado será responsable de la elaboración y presentación de su oferta, así como de la obtención y verificación de la información necesaria para su estructuración. En consecuencia, no podrá atribuir al DEPARTAMENTO DEL CAUCA los costos, consecuencias o efectos derivados de la falta de diligencia en la preparación de su propuesta.
26. Al elaborar su oferta, cada interesado deberá determinar, con fundamento en sus propios estudios, análisis, experiencia y estimaciones, los costos y gastos necesarios para desarrollar adecuadamente las actividades y obligaciones previstas en el estudio previo y en el convenio que eventualmente se suscriba.
27. Cada interesado deberá asumir los costos directos e indirectos relacionados con la preparación, estructuración y presentación de su oferta, razón por la cual el DEPARTAMENTO DEL CAUCA no reconocerá suma alguna por dichos conceptos, independientemente del resultado del presente proceso competitivo.
28. Los interesados deberán determinar y asumir los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás obligaciones tributarias que les correspondan con ocasión de la presentación de la oferta y de la eventual celebración y ejecución del convenio, de conformidad con la legislación vigente.
29. Los interesados podrán consultar los documentos y actuaciones del presente proceso competitivo a través del SECOP II, durante las diferentes etapas establecidas en el cronograma y de conformidad con las condiciones de publicidad previstas en la normativa aplicable.
30. Los documentos y actuaciones que se produzcan con ocasión del presente proceso competitivo serán publicados y comunicados a través del SECOP II, en los términos establecidos por la normativa aplicable y por los documentos del proceso, sin perjuicio de

aquellas actuaciones que, por su naturaleza, requieran una formalidad adicional de comunicación o notificación.

31. La falta de presentación de observaciones frente a los documentos del proceso dentro de las oportunidades establecidas no exime al interesado del cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en la invitación pública, el estudio previo y los demás documentos que integran el proceso. En caso de resultar seleccionado, deberá cumplir las obligaciones establecidas para la celebración y ejecución del convenio.
32. Los interesados deberán verificar permanentemente las publicaciones, comunicaciones, aclaraciones, respuestas a observaciones y adendas que se realicen en el SECOP II durante el desarrollo del proceso competitivo, siendo de su responsabilidad mantenerse informados sobre las actuaciones y modificaciones que se produzcan.
33. La presentación de la oferta implica que el interesado conoce y acepta las condiciones establecidas en el presente proceso competitivo y manifiesta su disposición para ejecutar, en caso de resultar seleccionado, las actividades previstas en el proyecto "FORTALECIMIENTO DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", de conformidad con el estudio previo, la invitación pública, la propuesta presentada y el convenio que eventualmente se suscriba.
34. La ESAL que resulte seleccionada deberá desarrollar las actividades y cumplir las obligaciones a su cargo con observancia de los principios de legalidad, transparencia, economía, responsabilidad, eficacia, eficiencia y demás principios aplicables a la gestión de recursos públicos, garantizando que estos sean destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto y finalidad establecidos en el convenio.
35. La ESAL seleccionada deberá acreditar, mantener y cumplir durante la ejecución del convenio las condiciones y obligaciones que, de acuerdo con el estudio previo, la invitación pública y el convenio, resulten necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto, las actividades, productos, metas y resultados previstos para el proyecto.

En todo caso, las condiciones establecidas en el presente capítulo deberán interpretarse de manera integral con el estudio previo, la invitación pública, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que conformen el proceso competitivo.

2. Requisitos Habilitantes para el convenio.

La Oficina de Gestión Social de la Gobernación del Cauca, conviene con las Entidades Sin Ánimo de Lucro la celebración de los respectivos convenios de asociación, como lo indica el artículo 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 4 y 5 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la ley 489 de 1998, con el objeto de que esta asociación represente un beneficio para la comunidad en cuanto a las necesidades expuestas.

Así las cosas, para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad sin Ánimo de Lucro deberá acreditar lo siguiente:

2.2. REQUISITOS HABILITANTES

2.2.1 JURÍDICO
2.2.2 TÉCNICO
2.2.3 FINANCIERO

2.2.1 JURÍDICO

A. DE ORDEN JURÍDICO – CAPACIDAD JURÍDICA aplicables al convenio.

1) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad.

El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta presentada).

Si la carta no está firmada, se considerará que no hay propuesta y será rechazada.

La carta de presentación debe ser presentada en original.

2) CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal para entidades sin ánimo de lucro.

Objeto: El objeto social de la ESAL deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar.

Vigencia: La ESAL deberá estar constituida por lo menos con un (1) año de anticipación a la celebración del convenio.

- Así mismo, autorización por parte de la Junta de la ESAL al representante legal para suscribir el convenio.

- Los Estatutos de la ESAL.

3) CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, todos los proponentes (sean personas naturales, jurídicas o los integrantes de consorcios o uniones temporales) deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF.

En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista por requerimiento de ley, o por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias).

4) DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente deberá anexar copia del documento de identificación del representante legal.

5) LIBRETA MILITAR

El proponente deberá anexar copia de la libreta militar del representante legal o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a 50 años, según lo dispuesto en el artículo 111 del decreto 2150 de 1995.

6) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

La Oficina de Gestión Social de la Gobernación del Cauca, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes fiscales del oferente aportados en su propuesta, cotejando la información en la página web de la Contraloría General de la Nación, por lo cual el proponente deberá anexar certificado de responsabilidad fiscal del representante legal de la ESAL y de la persona jurídica.

7) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La Oficina de Gestión Social de la Gobernación del Cauca, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes disciplinarios del oferente aportados en su propuesta, cotejando la información en la página web de la Procuraduría General de la Nación de antecedentes disciplinarios, por lo cual el proponente deberá anexar certificado del representante legal de la ESAL y de la persona jurídica.

8) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES del representante legal de la persona jurídica.

9) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS del representante legal.

10) Registro Único Tributario, indicando a que régimen pertenece y actualizado a la vigencia 2026, según la nueva codificación establecida.

11) Certificado del registro de deudores alimentarios morosos de la persona natural o representante legal de la persona jurídica - REDAM vigente.

12) CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES del representante legal.

2.2.2 TÉCNICO

B. DE ORDEN TÉCNICO Aplicables al convenio.

1) EXPERIENCIA MÍNIMA.

La ESAL deberá acreditar la experiencia por lo menos con mínimo dos (2) contratos o convenios, cuyos objetos contractuales y/o actividades ejecutadas, estén relacionadas con el de la presente contratación y cuyas sumatorias de valores ejecutados (expresados en salarios mínimos del año de terminación de los contratos o convenios), sea del cien por ciento (100%) del aporte de la entidad.

NOTA 1: Las ESAL deberán aportar copia de los contratos o convenios y además de ello, acta de liquidación o acta de recibo a entera satisfacción o certificaciones de cumplimiento que tengan relación con la experiencia solicitada, donde se pueda verificar.

- Número del contrato o convenio
- Objeto de contrato o convenio
- Valor del contrato o convenio
- Contratante
- Contratista.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

NOTA 2: En el caso de los contratos celebrados con entidades privadas, los ingresos de los mismos deben haber sido debidamente facturados y/o declarados en la respectiva declaración de renta, situación que se acreditara con las copias de las facturas (en el caso de quienes estén obligados a facturar), o del anexo a la declaración de renta firmado por el contador público en el caso de los no obligados a facturar. Para los proponentes que estén obligados conforme al RUT a facturar electrónicamente, deberán presentar las mismas para certificar su experiencia.

2. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO:

PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Coordinador(a) del proyecto: (Cantidad: 1)	Profesional con título en áreas relacionadas con las ciencias sociales, administrativas, de la salud, educación o afines	Experiencia profesional mínima de doce (12) meses.
Un psicosocial: (Cantidad: 1)	Profesional en trabajo social, psicología, comunicación social, periodismo y/o afines.	Experiencia profesional mínimo de un (1) año.
Profesional del área de actividad física, fisioterapia, gerontología o áreas afines (Cantidad: 1)	Profesional con formación relacionada con actividad física, promoción de estilos de vida saludable, fisioterapia, gerontología, recreación, deporte o áreas afines	Experiencia profesional mínimo de un (1) año
Personal de apoyo administrativo y logístico	Técnico, tecnólogo o estudiante de educación superior en áreas administrativas, contables, sociales, logísticas o afines.	Experiencia mínimo un (1) año de experiencia relacionada con actividades administrativas, logísticas, manejo documental, organización de eventos o actividades comunitarias, atención y registro de beneficiarios, consolidación de información y elaboración de soportes.

NOTA 1: Las ESAL deberán presentar junto con su propuesta, las hojas de vida de cada uno de los integrantes del equipo mínimo con las copias de los documentos de identidad y con los documentos que demuestran tanto el perfil como la experiencia mínima exigida así:

· Copia del acta de grado o del diploma o del certificado académico.
· Copia de la cédula de ciudadanía.
· Copia de la tarjeta o matrícula profesional y/o certificados de vigencia de la misma (cuando aplique).
· Certificaciones de acreditación de la experiencia requerida.

NOTA 2: El personal técnico o tecnólogo solicitado, debe estar certificado por instituciones debidamente registradas por el Ministerio de Educación o secretarias de Educación debidamente facultadas para tales efectos. La Entidad contratante se reserva el derecho de verificar la validez de los diplomas o actas de grado durante el periodo de verificación de las ofertas.

NOTA 3: En caso de que el contratista durante la ejecución del contrato realice algún cambio en el personal que presentó inicialmente en la oferta, deberá notificar previamente al supervisor, allegando hojas de vida y soportes del nuevo personal, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos inicialmente en el presente proceso.

NOTA 4: En caso de presentar certificaciones en tiempo simultáneo, para acreditar la experiencia de cualquiera de los integrantes del equipo mínimo, estos serán tenidas en cuenta como una sola.

3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Oficina de Gestión Social de la Gobernación del Cauca, requiere que acrediten la estructura organizacional de la entidad privada sin ánimo de lucro. Para lo cual se debe remitir:

Determinar los órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise. Aportar estatutos.

Los Estados financieros con corte a 30 de diciembre de 2025. Aportar también tarjeta profesional y cédula del contador o revisor fiscal.

4) REPUTACIÓN

Para verificar la reputación de la ESAL, la Oficina de Gestión Social de la Gobernación del Cauca revisará los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales del personal de las ESAL.

Adicionalmente, la Oficina de Gestión Social de la Gobernación del Cauca cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes del personal de las ESAL.

5) REGISTRO EN EL SECOP

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 092 de 2017 se establece que las ESAL que contraten con las entidades estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política deberán estar registradas en el SECOP II, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia y manejo del riesgo.

2.2.3 FINANCIERO

A) DE ORDEN FINANCIERO Aplicables al convenio.

INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

la Oficina de Gestión Social de la Gobernación del Cauca tendrá en cuenta los siguientes:

A través de los indicadores de eficiencia, se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir las ESAL ante la posibilidad de contratar con el Estado, razón por la cual se hace necesario medir su realidad financiera, la capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las metas y objetivos del convenio.

Los indicadores de eficiencia financiera que deberán acreditar las ESAL son los siguientes:

INDICADORES FINANCIEROS	
Liquidez	Mayor o Igual 1.41
Endeudamiento	Menor o Igual 27%
cobertura de intereses	Mayor o Igual 5.45
INDICADORES ORGANIZACIONALES	
NO SON REQUERIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO	

Nota: Los indicadores financieros exigidos en el presente proceso serán objeto de verificación con base en la información financiera suministrada por los oferentes, la cual deberá acreditarse mediante la presentación de los Estados Financieros con corte al diciembre de 2025.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ. Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO. Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

INDICADOR DE COBERTURA DE INTERESES. Utilidad Operacional / Gastos por Intereses: Permite medir la capacidad del proponente para cumplir con el pago de los intereses de sus obligaciones financieras utilizando las utilidades generadas por su operación. Es decir; por cada $1 que la empresa debe pagar en intereses, genera $X de utilidad operacional para cubrir ese gasto. Entre mayor sea el resultado, mayor será la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras y menor el riesgo de incumplimiento en el pago de intereses.

NOTA 1): Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 2): Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3): Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, la ESAL que no presenta obligaciones financieras, ni utilidad operacional, registrando el saldo de su cuenta de Gastos financieros en cero ($0) REFLEJADO EN SUS ESTADOS FINANCIERO, Entendido POR EL INDICADOR INDETERMINADO; se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

NOTA 4): En caso de que el oferente sea ESAL plurales (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

La verificación de los indicadores de Eficiencia de las ESAL uniones temporales y/o consorcios, se realizará de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno. No obstante, el resultado final de los indicadores no podrá ser inferior al margen solicitado.

Para verificar los indicadores antes requeridos la ESAL deberá adjuntar con su oferta los estados financieros a corte de diciembre 2025.

2.3. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El oferente deberá diligenciar las preguntas contenidas en el cuestionario o SOBRE ECONÓMICO en la plataforma SECOP II.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El oferente deberá diligenciar las preguntas contenidas en el cuestionario o SOBRE ECONÓMICO en la plataforma SECOP II.

2.3.1 VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica será verificada con base en la información registrada por el proponente en el cuestionario y/o SOBRE ECONÓMICO del SECOP II, así como en la lista de precios correspondiente a los bienes, servicios y actividades objeto del convenio.

El proponente deberá diligenciar la totalidad de los ítems que conforman la estructura presupuestal, sin omitir ninguno de los bienes, servicios o actividades requeridos para la ejecución del proyecto.

La evaluación tendrá en cuenta que la propuesta económica sea consistente con el presupuesto oficial, los valores unitarios de referencia, las cantidades requeridas y la contrapartida ofrecida por la ESAL.

En ningún caso la propuesta podrá superar el valor máximo establecido por la entidad para los recursos destinados a la ejecución del convenio. La contrapartida de la ESAL deberá encontrarse claramente identificada y corresponder a los bienes, servicios, actividades o aportes comprometidos por el proponente en su propuesta, los cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar seleccionado.

La presentación de la propuesta económica implica que la ESAL ha considerado todos los costos necesarios para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin que posteriormente pueda solicitar al Departamento reconocimientos adicionales por conceptos que debieron ser contemplados en su propuesta.

2.3.2 VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA: (Deberá incluirse el valor de **($6.317.304.049)**, correspondiente al presupuesto asignado y al aporte de la ESAL para el respectivo lote del proceso, toda vez que hasta por este monto se realizará la adjudicación del contrato.)

2.3.3 LISTA DE PRECIOS UNITARIOS QUE CONSTITUYE LA PROPUESTA ECONÓMICA: (el oferente deberá diligenciar en esta lista los precios ofertados para cada ítem los cuales deben incluir IVA y de más gravámenes cuando aplique; esta no suma valor a la oferta económica)

Valoración de la propuesta económica: SOBRE ECONÓMICO DEL SECOP II, el oferente deberá allegar la propuesta económica en el cuestionario y/o lista de precios en la plataforma SECOP II, cada uno de ellos en su totalidad, de acuerdo a lo estipulado a continuación:

VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA (en el SECOP II): será diligenciada con el precio unitario incluido IVA (si aplica), en números enteros, sin superar el precio unitario estimado por la entidad.

3. FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN

I. FACTOR APORTE Y ECONOMÍA (HASTA 40 PUNTOS)

Principio de Economía y Eficiencia: La entidad evaluara la optimización de los recursos públicos exigiendo un aporte técnico-financiero del proponente que supere el mínimo del 5%, mejorando la relación costo-beneficio del convenio.

Al factor aporte se le asignarán máximo 40 puntos. El puntaje máximo se otorgará a quien proporcione el mayor porcentaje de cofinanciación ($A_{máx}$), el cual en ningún caso podrá ser inferior al 5% del valor total del proyecto.

Para las demás propuestas se aplicará la siguiente fórmula:

Donde:

- PA: Puntaje asignado al Factor Aporte.
- 40: Puntaje máximo del factor.
- Ai: Porcentaje de aporte ofrecido por la propuesta evaluada.
- Amáx: Porcentaje de aporte más alto presentado entre los proponentes habilitados.

II. COBERTURA, EFICACIA Y MEJORAMIENTO TÉCNICO (HASTA 30 PUNTOS)

Principio de Eficacia: La entidad mide la capacidad operativa del proponente para maximizar los resultados e impactos en favor de las personas adultas mayores respecto a los mínimos requeridos

Criterio de Evaluación (Indicador de Eficacia)	Metodología de Puntuación	Puntaje Máximo
Experiencia Específica Adicional de la ESAL	*Indicador de Capacidad Operativa:* Se otorgarán 15 puntos al proponente que acredite más de dos (2) convenios/contratos adicionales finalizados ejecuciones en atención a adulto mayor. Se asignarán 7.5 puntos si acredita un (1) convenio adicional.	15
Ampliación Cobertura Efectiva / Frecuencia de Atención	*Indicador de Cobertura:* Se asignarán 15 puntos al proponente que formalice un incremento de al menos el 10% en la intensidad horaria o frecuencia de actividades semanales de atención integral sin costo adicional.	15
Criterio de Evaluación (Indicador de Eficacia)	Metodología de Puntuación	Puntaje Máximo
Experiencia Específica Adicional de la ESAL	*Indicador de Capacidad Operativa:* Se otorgarán 15 puntos al proponente que acredite más de dos (2) convenios/contratos adicionales finalizados ejecuciones en atención a adulto mayor. Se asignarán 7.5 puntos si acredita un (1) convenio adicional.	15

III. GESTIÓN TÉCNICA Y EFICIENCIA OPERATIVA (HASTA 15 PUNTOS)

Principio de Eficiencia: Mide la optimización de los recursos humanos cualificados para la ejecución ágil del objeto contractual.

Criterio de Evaluación (Indicador de Eficiencia)	Metodología de Puntuación	Puntaje Máximo
Equipo Profesional Adicional	*Indicador de Rendimiento:* Se otorgarán 15 puntos al proponente que ofrezca, sin generar costo adicional para el Departamento, un (1) profesional adicional con título en ciencias sociales, humanas, administrativas o de la salud, con experiencia mínima certificada de 2 años en programas de población vulnerable.	15

IV. MATRIZ Y MATRIZ DE MANEJO DEL RIESGO (HASTA 15 PUNTOS)

Principio de Gestión del Riesgo: Evalúa la capacidad técnica e institucional de la ESAL para mitigar desviaciones en la ejecución operativa, financiera o de continuidad del servicio.

Criterio de Evaluación (Indicador de Riesgo)	Metodología de Puntuación	Puntaje Máximo
Plan de Mitigación de Riesgos Operativos y Financieros	*Indicador de Mitigación:* Se otorgan 10 puntos a la propuesta que adjunte un Plan de Contingencia estructurado que identifique y defina acciones concretas frente a 3 riesgos críticos: *a)* Mora en aportes de cofinanciación, *b)* Deserción de beneficiarios, y *c)* Incapacidad o rotación del equipo profesional clave.	10
Certificación de Sistemas de Calidad o Salud Organizacional	*Indicador de Estabilidad:* Se otorgarán 5 puntos al proponente que acredite implementación formal de Sistemas de Gestión de Calidad (NTC/ISO) o del SG-SST debidamente al día.	5

V. RESUMEN DE LA MATRIZ DE EVALUACIÓN

- Factor I: Aporte y Economía: 40 Puntos
- Factor II: Cobertura y Eficacia Técnica: 30 Puntos
- Factor III: Eficiencia Operativa (Talento Humano): 15 Puntos
- Factor IV: Manejo y Control del Riesgo: 15 Puntos
- PUNTAJE TOTAL MÁXIMO: 100 Puntos

Nota de Verificación: El Departamento del Cauca evaluará estos componentes con base en la documentación aportada. La entidad se reserva el derecho de verificar la veracidad e idoneidad de los indicadores presentados. Si se detectan inconsistencias o inexactitudes que afecten objetivamente la evaluación de cualquier indicador (Eficacia, Eficiencia, Economía o Riesgo), la propuesta no obtendrá el puntaje del criterio evaluado, sin perjuicio de las actuaciones legales a que haya lugar.

VI. TOTALIZACIÓN Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

El comité evaluador designado por la entidad para la evaluación de las propuestas, sumará los puntajes parciales obtenidos anteriormente, ordenando en forma descendente los puntajes totales obtenidos por los proponentes, el orden así descrito es el orden de elegibilidad por totalización de puntajes

4. CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LA OFERTA

Se procederá al rechazo de la (s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

A. No incluir el objeto social de la sociedad actividades relacionadas con el objeto del presente proceso y con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso.

B. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.

C. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en la Convocatoria Pública.

D. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso o en una dependencia de la entidad distinta a la establecida en la presente invitación pública para la recepción de la misma.

E. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad o no cumpla con los requerimientos de tipo técnico establecidos en la presente Convocatoria Pública.

F. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

G. Cuando la ESAL no manifieste realizar aportes para la ejecución del convenio.

H. Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

I. Cuando el proponente no atienda oportunamente los requerimientos hechos por la Entidad, o incumpla cualquiera de los requisitos señalados en la invitación a ofertar.

J. Incorporar a la propuesta documentos que contengan información que no corresponda a la realidad.

5. ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las solicitudes de aclaración de la Convocatoria Pública y observaciones de las propuestas dentro de este proceso deben ser enviadas por escrito, antes del vencimiento del plazo para presentar oferta y a través de la plataforma SECOP II.

En caso de que exista indisponibilidad de la plataforma, deberá aplicar los criterios que se contemplen en la Guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública, para ese caso la entidad pone a disposición el correo gestionsocial@cauca.gov.co

6. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Departamento del Cauca, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

A. No se presenten Ofertas;
B. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
D. La no suscripción del Compromiso Anticorrupción contenido en el cuestionario de la plataforma del SECOP II;
E. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión
F. Los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se efectuará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

7. ADJUDICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

La adjudicación del Convenio que resulte del presente proceso competitivo de selección se hará dentro del término descrito en el cronograma de la Convocatoria Pública, teniendo en cuenta la propuesta más favorable, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos y que obtenga el mayor puntaje y resulte ser la más ventajosa para la Gobernación del Cauca.

CAPÍTULO III

CONDICIONES ADICIONALES

1. GARANTÍAS

Para la ejecución del convenio la ESAL, se compromete para con el Departamento a constituir una póliza de seguro única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que respaldará el cumplimiento de las obligaciones surgidas, en virtud del convenio, la cual cubrirá los siguientes amparos:

1.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, la ESAL deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[DEPARTAMENTO DEL CAUCA] identificado con NIT 891580016-8.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del convenio – es decir el tiempo del convenio y seis (06) meses más.</td><td>Equivalente al 10% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>con una vigencia igual a la duración del convenio y tres (3) años más</td><td>Equivalente al 10% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más</td><td>Equivalente al 10% del valor del convenio.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del convenio
Objeto del convenio
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor</td></tr>
</table>

La ESAL está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del ESAL o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

La entidad territorial estableció la cuantía y vigencia de la garantía del cumplimiento y calidad del servicio, en virtud a que el objeto contractual y la naturaleza del convenio a ejecutar corresponden al proyecto: "FORTALECIMIENTO DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

1.3. GARANTÍA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL

La ESAL deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurados	El DEPARTAMENTO DEL CAUCA con NIT. 891580016-8 y la ESAL.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deben otorgarla todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deben relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	quinientos (500) SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y Gobernación el Cauca
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del convenio Objeto del convenio Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

La ESAL deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

1.4. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el convenio es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

2. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Toda contratación tiene inmerso un riesgo derivado de la naturaleza del objeto a contratar, la dinámica del sector y las etapas de su ejecución. En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones del Decreto 0997 de 2026 en materia de compras públicas sostenibles, ciclo de vida e integridad pública, la Entidad procede a elaborar el análisis y mapa de riesgos del proceso contractual o convenio a suscribir.

JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
Gobernador

Proyectó: Oscar Zemanate – Contratista GSAP
Nini Alexandra Daza – Contratista GSAP
Aprobó: Luisa Maria Castillo – Jefe de oficina de gestión social y asuntos poblacionales.
Revisó: Adriana Martínez Perlaza – Directora jurídica.
Andres Bernal Muñoz – Contratista DJ